

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 074-2021

A LAS CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021

SAN JOSÉ, COSTA RICA

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

Acta número setenta y cuatro, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en forma remota, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*, en acatamiento a la Directriz 073-S-MTSS, del 09 de marzo del 2020, emitida por el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por Covid-19. En la misma se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente y en la medida de lo posible durante toda la jornada semanal, la modalidad de teletrabajo, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus. A las 14:30 horas del 04 de noviembre del 2021. Presidida por Federico Chacón Loaiza, con la participación de los señores Hannia Vega Barrantes y Gilbert Camacho Mora, Miembros Propietarios.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Rose Mary Serrano Gómez, Ivannia Morales Chaves, Alan Cambronero Arces, Natalia Salazar Obando y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo y el señor Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

Adicionar

1. Borrador de respuesta para el ICE con relación a la información enviada en el documento número 1250-635-2021 (NI-010726-2021), mediante el cual dicho operador responde a lo solicitado por la Presidencia del Consejo de la SUTEL (contabilidad regulatoria).
2. Solicitud de vacaciones de la señora Hannia Vega Barrantes para los días 10 de noviembre y 1° de diciembre del 2021.
3. Análisis del oficio OF-0659-SJD-2021 mediante el cual la Secretaría de la Junta Directiva comunica la aprobación de vacaciones de la señora Hannia Vega.
4. Solicitud de información para el proceso de medición del valor público relacionado con la disposición 5.1 c) del informe DFOE-IFR-IF-6-2012.

Posponer:

1. Informe de administración de Fonatel al I semestre 2021.

AGENDA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 - APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO.

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

- 2.1 - Aprobación del acta de la sesión ordinaria 070-2021.
- 2.2 - Aprobación del acta de la sesión ordinaria 071-2021.

3 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

- 3.1 - Informe sobre eliminación del subsidio del Proyecto del Programa Comunidades Conectadas en Upala.

4 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

- 4.1 - Informe de seguimiento sobre el estado del Reglamento Ejecutivo Ley 9736.
- 4.2 - Propuesta de participación de la Sutel en el Foro Global de Competencia de la OCDE.
- 4.3 - Propuesta de participación de la Sutel en el Working party 2, Working 3 y Comité de Competencia de la OCDE.
- 4.4 - Propuesta de participación de la Sutel en la 17° Asamblea de la NER/OCDE.

5 - ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA.

5.1 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA.

- 5.1.1 - Opinión referente a elementos para promover la competencia y evitar el falseamiento de esta en el despliegue de redes neutras financiadas con fondos públicos. (Para ver en dos sesiones).

6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

- 6.1 - Propuesta de evaluación del POI III Trimestre 2021.
- 6.2 - Análisis de la solicitud de renuncia de la funcionaria Alba Rodríguez Varela.

7 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

- 7.1 - Propuesta de informe técnico para recomendar el otorgamiento del permiso de uso de frecuencias (banda angosta).
- 7.2 - Propuesta de informes técnicos para recomendar el otorgamiento del permiso de uso de frecuencias (radioaficionados).
- 7.3 - Propuesta de informes técnicos para recomendar el archivo de solicitudes de permiso de uso de frecuencias (radioaficionados).

8 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

- 8.1 - Informe sobre confidencialidad de las piezas del Expediente GCO-DGM-SA-01501-2021.
- 8.2 - Asignación de recurso numérico: numeración especial cobro revertido internacional 0800's, a favor del ICE.
- 8.3 - Asignación de recurso numérico: numeración especial cobro revertido nacional 800's, a favor del ICE.
- 8.4 - Asignación de recurso numérico: numeración especial cobro revertido nacional 800's, a favor de CALLMY WAY NY S.A.
- 8.5 - Borrador de respuesta para el ICE con relación a la información enviada en el documento número 1250-635-2021 (NI-010726-2021), mediante el cual dicho operador responde a lo solicitado por la Presidencia del Consejo de la SUTEL (contabilidad regulatoria).

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

9 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

9.1 - CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

- 9.1.1 - *Solicitud de vacaciones de la señora Hannia Vega Barrantes para los días 10 de noviembre y 1° de diciembre del 2021.*
- 9.1.2 - *Análisis del oficio 10-CV-FGPP-2021, mediante el cual el Comité de Vigilancia hace una solicitud de información relacionada con el Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica.*
- 9.1.3 - *Análisis del oficio OF-0659-SJD-2021 mediante el cual la Secretaría de la Junta Directiva comunica la aprobación de vacaciones de la señora Hannia Vega.*
- 9.1.4 - *Solicitud de información para el proceso de medición del valor público relacionado con la disposición 5.1 c) del informe DFOE-IFR-IF-6-2012.*

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-074-2021

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 2

APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO

2.1 - Aprobación del acta de la sesión ordinaria 070-2021.

De seguido la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión ordinaria 070-2021, celebrada el 7 de octubre del 2021.

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por mayoría:

ACUERDO 002-074-2021

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 070-2021, celebrada el 7 de octubre del 2021.

Se deja constancia de que el señor Federico Chacón Loaiza se retiró de la sesión a las 10:00 horas y se incorporó nuevamente al ser las 14:50 horas, por lo que no conoció, ni aprobó, los temas correspondientes a los acuerdos 007-070-2021 al 027-070-2021.

2.2 - Aprobación del acta de la sesión ordinaria 071-2021.

Procede la Presidencia a presentar la propuesta del acta de la sesión ordinaria 071-2021, celebrada el 14 de octubre del 2021. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por mayoría:

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

ACUERDO 003-074-2021

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 071-2021, celebrada el 14 de octubre del 2021.

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

3.1 Informe sobre eliminación del subsidio del Proyecto del Programa Comunidades Conectadas en Upala.

Se incorporan a la sesión los señores Adrián Mazón Villegas y Alan Cambroner Arce para el conocimiento del siguiente tema.

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe sobre la eliminación del subsidio del Proyecto del Programa Comunidades Conectadas en Upala.

Al respecto, se conoce el informe 10112-SUTEL-DGF-2021, del 27 de octubre 2021, emitido por la Dirección General de Fonatel, en el que se detalla el análisis contable, financiero y legal y la recomendación de que se elimine el subsidio al proyecto Upala, a partir del mes de marzo del 2021.

El señor Adrián Mazón Villegas explica que se trata del contrato 06-2014 del proyecto que se desarrolló para atender los distritos de Agua Claras, Bijagua, Delicias, Dos Ríos, San José, Upala y Yolillal.

Señala que es importante tomar en cuenta que todas las torres que estaban proyectadas para instalarse en este proyecto fueron instaladas y están recibidas en operación.

Asimismo, como parte de este proyecto se han instalado 128 centros, 121 del Ministerio de Educación Pública, 3 del MICITT y 4 CEN-CINAE.

Agrega que para el análisis de la procedencia de la eliminación del subsidio, se presenta en el informe un estudio contable financiero y el fundamento legal que permite tomar esa decisión.

Igualmente, menciona que para este contrato se había establecido como punto de equilibrio que el TIR alcanzara el WACC, el cual en ese momento está en 14.56%.

En cuanto al monto total de inversión registrado, es de poco más de ¢1.000 millones de colones con un CAPEX adelantado de ¢831 millones de colones y el OPEX que se fijó en su momento en \$25.438 dólares, siendo que en febrero del 2021 el TIR era de 13.65%, muy cercano al WACC y a partir de marzo el TIR supera al WACC, ubicándose en un 14.64%, el cual se mantuvo por encima del WACC en abril y mayo; a partir de febrero se han aprobado pagos de OPEX precisamente para monitorear la evolución del flujo de caja libre de operación.

Señala que para el periodo de marzo a mayo se tiene que, a partir de los ingresos reportados por el operador, así como los egresos, efectivamente el TIR está sobre el WACC, se revisó su congruencia con la contabilidad separada y por ende, la condición prevista para el contrato para

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

eliminación del subsidio se estaría cumpliendo en el análisis contable.

En cuanto al análisis legal que está previsto en el artículo 37 de la Ley General de Telecomunicaciones, que indica que mediante resolución fundamentada se puede disminuir o eliminar el financiamiento de los ejecutores, siempre que se modifiquen o desaparezcan las condiciones que modifican la subvención, lo cual se contempló en el RAUSUS y está contenido en el contrato en el numeral 13.3, el cual establece que el pago de la mensualidad quedará sujeta a la verificación de que si se presenta alguna de las condiciones para la eliminación del financiamiento de Fonatel, que se desarrolla posteriormente en la cláusula 13.4, que es a partir del análisis de la contabilidad separada y del cálculo que se realiza en el flujo de caja libre de operación.

Ahora bien, el TIR alcanza el WACC y en ese caso, por 3 meses consecutivos se puede eliminar la subvención, dependiendo del análisis financiero contable respaldado tanto por la Unidad de Gestión como la revisión hecha por la Dirección a su cargo, así como el fundamento legal y se concluye que han desaparecido las condiciones para la subvención y se recomienda luego de lo anterior la eliminación del subsidio a partir del mes de marzo, es decir, en febrero por el último pago de OPEX que se dio en este proyecto.

A continuación, presenta la propuesta de resolución que hace el recuento del contrato y el análisis, que es el fundamento técnico para que el Consejo dé por recibido el informe y aprobar la eliminación de la subvención al contrato del proyecto Upala e instruir al Banco para que proceda a gestionar con el operador Claro CR Telecomunicaciones la eliminación de la subvención y de desembolsos a partir de marzo del 2021, considerando que el operador mantendrá sus obligaciones de continuar con su operación y seguir con los servicios a los centros de prestación.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El funcionario Alan Cambroner Arce indica que revisó el documento y tal como lo mencionó el señor Mazón Villegas, la condición que se da para la eliminación de la subvención es que por 3 meses seguidos, el TIR supera el WACC y la Unidad de Gestión señala en el informe que las cifras fueron corridas y ajustadas con base en el informe de auditoría con cierre del 31 de diciembre del 2020, lo cual refuerza la cifra.

Agrega que en cuanto al tema legal, está especificado en el informe y por tanto no tiene comentarios adicionales.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que la posición de las escuelas y cualquier otra institución conectada es la de continuar con el subsidio.

El señor Adrián Mazón Villegas indica que sí; tiene que haber seguido pagando el servicio de esos centros y una vez que este contrato ya había sido prorrogado por un año, o sea, del año que se prorrogó sólo febrero se pagó de OPEX, entonces el contrato en sus demás extremos se mantiene en su ejecución, incluyendo el pago de CPS's, alcanzando el nuevo vencimiento y se haría el mismo proceso de consultar como institución y ver si ellos asumen en ese momento el pago del servicio.

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

La señora Vega Barrantes indica que agregaría para cuando se consulte, no sólo la respuesta de la institución, sino el visto bueno o no del MICITT, de conformidad con lo dicho por el señor Viceministro en las diferentes reuniones, por ser ellos los que dictan la política pública.

Agrega que sería a partir de marzo 2021, porque el último pago fue a febrero.

Señala que solicitó al asesor Jorge Brealey Zamora la colaboración para que revisara la propuesta de acuerdo desde el punto de vista jurídico y consta en el sistema Felino su aclaración, que no es por el fondo sino más bien por la forma.

El señor Gilbert Camacho Mora considera que hay que revisar el punto 13 de la propuesta de acuerdo, respecto a las cuotas o desembolsos en tractos para los meses a partir de marzo 2021, considera que debe revisarse la redacción.

El funcionario Jorge Brealey Zamora indica que entiende que el pago a los CPC's no es técnicamente el concepto de subvención, o sea, lo que hubo fue un compromiso del fondo de sufragar el servicio, más bien es una subvención a los centros de presentación, no al operador, no por el despliegue de la red y mucho menos por el tema de OPEX.

El señor Adrián Mazón Villegas señala que esta es la fase de operación y mantenimiento en que se hace un adelanto cuando se firma el contrato y hay pagos sucesivos mensuales por operación y mantenimiento que se suspenden cuando el proyecto alcanza el equilibrio financiero, que es justamente en este momento.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que él entendería mejor el punto del acuerdo, si se indica a partir de marzo del 2021, por lo que solicita considerarlo.

El señor Adrián Mazón Villegas hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 10112-SUTEL-DGF-2021 del 27 de octubre 2021 y la explicación brindada por el señor Adrián Mazon, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 004-074-2021

1. Dar por recibido el informe 10112-SUTEL-DGF-2021 del 27 de octubre 2021, emitido por la Dirección General de Fonatel en el que se detalla el análisis contable, financiero y legal y la recomendación de que se elimine el subsidio al proyecto Upala a partir del mes de marzo 2021.
2. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-238-2021

“ELIMINACIÓN DE SUBVENCIÓN EN EL CONTRATO 006-2014,

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

DEL PROYECTO UPALA”

EXPEDIENTE GCO-FON-PRO-00435-2013

RESULTANDO QUE:

1. Que el contrato N° 06-2014 “proveer el acceso a los servicios de voz e internet de banda ancha a las comunidades del cantón de Upala, provincia de Alajuela, con aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, y la provisión de estos servicios a los Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP)”, fue adjudicado al operador Claro CR Telecomunicaciones, ejecutados por medio del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL (GPP), entre el BNCR y SUTEL.
2. El 30 de mayo 2014 se firma el contrato entre el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR) y el Operador (Claro CR Telecomunicaciones) para la atención del proyecto de Upala del Programa Comunidades Conectadas, el objeto de la contratación es proveer el acceso a los servicios de voz e internet de banda ancha, a las comunidades del cantón de Upala, provincia de Alajuela, con aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, y la provisión de estos servicios a los Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP) ubicados en los siguientes distritos:
 - Aguas Claras • Bijagua • Delicias • Dos Ríos • San José • Upala • Yolillal
3. Para el cumplimiento de contrato se instaló 41 torres que se encuentran en operación, se han conectado 128 CPSP, 1 de ellos desconectado por solicitud del MEP, el detalle es el siguiente: 4 CPSP de CENCINAI, 3 CPSP de MICITT, 121 CPSPS del MEP.
4. Mediante acuerdo 019-002-2021 oficio 00950-SUTEL-SCS-2021 del 4 de febrero del 2021, se recibe la aprobación de la prórroga del contrato del proyecto Upala por un año más, es decir por 12 cuotas más por \$305.257,65 en total
5. Mediante FID-4220-2021 del 25 de octubre 2021 la Unidad de Gestión remite a la Dirección General de Fonatel (DGF) el análisis contable, financiero y legal concluyendo que el proyecto Upala ha cumplido con el proceso establecido en el artículo 35 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad; así como con lo determinado por el contrato 006-2014 en referencia al pago del subsidio en su numeral 13.4.3; y por tanto recomendando la eliminación del subsidio respectivo, esta información fue analizada y revisada por la DGF la cual se detalla a continuación:

Análisis contable-financiero proyecto Upala:

- 1) La tasa WACC para el análisis contable-financiero es de 14.56% de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones del concurso 009-2013
- 2) El pago de OPEX mensual es de \$25 438,14, el cual es trasladado al FCLO colonizado al tipo de cambio del día de pago del Fideicomiso al contratista.
- 3) El monto de inversión registrado es de ₡1 097 770 809.
- 4) El aporte de CAPEX realizado por FONATEL actualizado es de ₡ 831 903 411
- 5) En febrero 2021 el TIR es de 13.65%, porcentaje que se encuentra muy próximo al WACC
- 6) En marzo 2021, los ingresos superan los egresos, así como una TIR de 14,64%, sin aportes

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

- de FONATEL (OPEX), la Unidad de Gestión no realizó ninguna recomendación de pago de OPEX para el proyecto Upala en el periodo marzo 2021
- 7) En abril 2021, la TIR es de 15,58%, sin aportes de FONATEL (OPEX), la Unidad de Gestión no realizó ninguna recomendación de pago de OPEX para el proyecto Upala en el periodo abril 2021
 - 8) En mayo 2021 la TIR es de 16,44%, sin aportes de FONATEL (OPEX), la Unidad de Gestión no realizó ninguna recomendación de pago de OPEX para el proyecto Upala en el periodo mayo 2021
 - 9) De acuerdo con lo indicado por la Unidad de gestión el flujo de caja al mes de agosto 2021 el TIR es de 18.77%

Tabla 8 Análisis del FCLO periodos marzo – mayo 2021

| FCLO | Marzo 2021 | Abril 2021 | Mayo 2021 |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|
| Tasa de Descuento (WACC) | | | |
| Inversión en Infraestructura | | | |
| Total Ingresos | ₡ 129 021 851 | ₡ 127 436 436 | ₡ 129 813 178 |
| Ingresos por Venta de Equipos | ₡ 6 569 819 | ₡ 5 310 000 | ₡ 6 261 416 |
| Ingreso por Interconexión Nac | ₡ 2 865 955 | ₡ 2 515 731 | ₡ 2 599 858 |
| Ingreso por Interconexión Internacional | ₡ 178 954 | ₡ 170 161 | ₡ 175 851 |
| Ingresos por Voz Pospago - Movil | ₡ 7 756 708 | ₡ 7 930 643 | ₡ 7 980 882 |
| Ingresos por Voz Prepago - Movil | ₡ 3 494 498 | ₡ 3 063 794 | ₡ 3 381 212 |
| Ingresos por Datos Pospago - Movil | ₡ 71 645 123 | ₡ 73 249 933 | ₡ 73 708 530 |
| Ingresos por Datos Prepago - Movil | ₡ 15 110 993 | ₡ 14 200 598 | ₡ 14 373 568 |
| Ingresos CPSP | ₡ 21 399 802 | ₡ 20 995 576 | ₡ 21 331 860 |
| Total Egresos | ₡ 80 138 605 | ₡ 79 100 881 | ₡ 83 433 890 |
| Costo de Aparato | ₡ 6 399 505 | ₡ 5 021 830 | ₡ 6 208 810 |
| Gasto de ICX | ₡ 7 969 322 | ₡ 8 107 170 | ₡ 10 093 063 |
| Publicidad | ₡ 7 950 787 | ₡ 6 998 453 | ₡ 7 861 248 |
| Salarios | ₡ 1 777 143 | ₡ 1 777 143 | ₡ 1 777 143 |
| Cargas Sociales | ₡ 470 943 | ₡ 470 943 | ₡ 470 943 |
| Aguinaldo | ₡ 148 036 | ₡ 148 036 | ₡ 148 036 |
| Gastos de IT | ₡ 1 020 529 | ₡ 1 024 872 | ₡ 1 025 828 |
| Energía Eléctrica | ₡ 6 714 185 | ₡ 7 813 615 | ₡ 7 886 875 |
| Renta de Sitios | ₡ 24 879 346 | ₡ 25 010 226 | ₡ 25 166 614 |
| Mantenimiento | ₡ 2 330 225 | ₡ 1 917 786 | ₡ 1 919 420 |
| Patentes | ₡ - | ₡ - | ₡ - |
| Impuestos y Tasas | ₡ 2 821 143 | ₡ 2 786 477 | ₡ 2 838 446 |
| Poliza de Vehiculos | ₡ - | ₡ - | ₡ - |
| Combustible de Vehiculos | ₡ - | ₡ - | ₡ - |
| Gastos de Servicio al Cliente | ₡ 913 015 | ₡ 820 688 | ₡ 948 556 |
| Incobrabilidad | ₡ 3 158 427 | ₡ 2 939 400 | ₡ 2 865 715 |
| Comisión por colecturía | ₡ 1 934 245 | ₡ 2 039 004 | ₡ 2 144 810 |
| Comisión por ventas | ₡ 7 238 060 | ₡ 7 826 731 | ₡ 7 653 786 |
| Otros Ingresos | ₡ - | ₡ - | ₡ - |
| Otros Gastos | ₡ 4 413 695 | ₡ 4 398 508 | ₡ 4 424 599 |
| Flujo de Caja Libre de Operación (FCLO) | ₡ 48 883 246 | ₡ 48 335 555 | ₡ 46 379 288 |
| Aportes Fonatel | | | |
| Capex | | | |
| Opex | | | |
| Flujo de Caja Libre de Operación (FCLO) con Aportes Fonatel | ₡ 48 883 246 | ₡ 48 335 555 | ₡ 46 379 288 |
| Flujo de Caja Libre de Operación (FCLO) Acumulado | ₡ 516 000 397 | ₡ 564 335 952 | ₡ 610 715 240 |
| Cálculo del TIR Ajustada | 14,64% | 15,58% | 16,44% |

Fuente: Unidad de Gestión, 2021

Análisis Legal

- 1) La Ley General de telecomunicaciones artículo 37 indica:

" ARTÍCULO 37.- Ejecución de los fondos de Fonatel

Los operadores o proveedores que ejecuten recursos de Fonatel, deberán mantener un sistema de

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

contabilidad de costos separada, de conformidad con lo que se establezca reglamentariamente, el cual deberá ser auditado, anualmente, por una firma de contadores públicos autorizados, debidamente acreditada ante la Sutel. Los costos de esta auditoría deberán ser cancelados por el operador o proveedor auditado.

La Sutel, mediante resolución fundada, podrá disminuir o eliminar el financiamiento a los ejecutores cuando concurren algunas de las siguientes situaciones:

- a) Se modifiquen o desaparezcan las condiciones que dieron origen a la subvención, de manera que la prestación del servicio de que se trate no implique un déficit o la existencia de una desventaja competitiva para el operador o proveedor.*
- b) El operador o proveedor a quien se asignan los recursos incumpla sus obligaciones.*
- c) Por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.*

En los casos en que proceda, la Sutel deberá indemnizar al operador o proveedor los daños y perjuicios."

2) El Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad indica:

"Artículo 35. Disminución o eliminación del financiamiento. La SUTEL, mediante resolución fundada, podrá disminuir o eliminar el financiamiento a los ejecutores cuando concurren algunas de las siguientes situaciones:

- a) Se modifiquen o desaparezcan las condiciones que dieron origen a la subvención, de manera que la prestación del servicio de que se trate no implique un déficit o la existencia de una desventaja competitiva para el operador o proveedor.*
- b) El operador o proveedor a quien se asignan los recursos incumpla con sus obligaciones.*
- c) Por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor."*

3) El capítulo *DEL PAGO DEL SUBSIDIO SOLICITADO* numeral 13.3 del contrato 006-2014 indica:

"El pago de esta mensualidad quedará sujeto a la verificación de si se presenta alguna de las condiciones para la eliminación del financiamiento de FONATEL al proyecto, para que se proceda de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad."

4) El capítulo numeral 13.4 señala que el proceso a seguir para el análisis y posterior decisión de disminuir o eliminar el subsidio solicitado por el contratista, es el siguiente:

"13.4.1. Análisis de la contabilidad separada: La contabilidad se debe presentar con una periodicidad mensual. El contratista tiene el compromiso de mantener la contabilidad separada del proyecto de acuerdo a lo definido en el numeral 3.1.2., los detalles se definirán en el momento de la firma del contrato, de acuerdo a la oferta y diseño presentados por el oferente.

13.4.2. El contratista realizará el cálculo mensual del FCLO del proyecto, con los datos suministrados en su contabilidad separada. El fiduciario partiendo de la buena fe de este, procederá con el análisis del flujo de caja libre de la operación (FCLO) del mes, presentado por el contratista. A este resultado del FCLO se le suma el subsidio correspondiente a pagar por concepto de soporte

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

y mantenimiento del mes, y se calcula el TIR del proyecto, con este dato final se debe tomar una de las siguientes acciones:

13.4.2.1. Si el TIR es menor o igual al WACC se debe pagar la cuota mensual por concepto de soporte y mantenimiento de la infraestructura.

13.4.2.2. Si el TIR es mayor al WACC, se debe recalcular el TIR con una disminución del subsidio correspondiente a pagar por concepto de soporte y mantenimiento, hasta que el TIR sea igual al WACC. Este valor del subsidio disminuido será el pagado al operador para el mes correspondiente de análisis.”

5) El contrato indica:

“13.4.3. Cuando por tres meses consecutivos el cálculo del FCLO sea positivo, sin incluir el monto del subsidio por el concepto de soporte y mantenimiento correspondiente al mes evaluado y además, el TIR sin dicho subsidio es mayor al WACC; el subsidio correspondiente al concepto de soporte y mantenimiento se elimina. El operador debe garantizar la continuación de la operación, como mínimo, bajo los mismos estándares de servicio ofrecidos hasta el momento.”

Por tanto, como se evidencia en el análisis contable existen tres meses consecutivos donde el cálculo del FCLO es positivo, sin incluir el monto del subsidio por el concepto de soporte y mantenimiento correspondiente al mes evaluado y además, el TIR sin dicho subsidio es mayor al WACC; así las cosas se han modificado o desaparecido las condiciones que dieron origen a la subvención, de manera que la prestación del servicio de que se trate no implica un déficit o la existencia de una desventaja competitiva para el operador o proveedor concluyendo la eliminación de subsidio al amparo del numeral 13.4.3 del contrato 006-2014.

No está de más recordar que como indica el numeral 13.4.3 del contrato 006-2014 que el operador, en este caso el contratista CLARO, debe garantizar la continuación de la operación, como mínimo, bajo los mismos estándares de servicio ofrecidos hasta el momento

6) Que de acuerdo con el análisis anterior se concluye:

- Que de acuerdo con la Ley General de Telecomunicaciones en su artículo 37 han desaparecido las condiciones que dieron origen a la Subvención.
- El proyecto de Upala ha alcanzado el TIR acordado contractualmente desde el mes de marzo 2021, esta información financiera del operador cuenta con los informes de auditoría externa.
- Que de acuerdo con las verificaciones de la Unidad de gestión y las revisiones de la DGF se cumple con lo que señala en la cláusula 13.4.3 del contrato 006-2013.

6. Por tanto, de acuerdo con el análisis contable, financiero y legal elaborado por la Unidad de gestión y revisado por la DGF para el proyecto Upala se elimine el subsidio al proyecto Upala a partir del mes de marzo 2021.

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho, las justificaciones correspondientes y los oficios del Banco Nacional N FID-4220-2021 del 25 de octubre 2021 y oficio 10112—SUTEL-DGF-2021 del 27 de octubre 2021 de la Dirección General de Fonatel.

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibido el presente informe 10112—SUTEL-DGF-2021 del 27 de octubre 2021 de la Dirección General de Fonatel en el que se detalla el análisis contable, financiero y legal y la recomendación de que se elimine el subsidio al proyecto Upala a partir del mes de marzo 2021.

SEGUNDO: Dar por recibido y aprobar la eliminación de la subvención en el contrato del Proyecto Upala del Programa Comunidades Conectadas.

TERCERO: Instruir al Banco Nacional, para que proceda a:

- i. Gestionar ante el operador Claro, la eliminación de la subvención de las cuotas o desembolsos en tramos sucesivos de OPEX, para los meses a partir de marzo 2021 del proyecto Upala
- ii. Informar al operador Claro sobre su obligación de garantizar la continuidad de la operación, como mínimo, bajo los mismos estándares de servicio ofrecidos hasta el momento.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica y al operador Claro CR Telecomunicaciones.

QUINTO: En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

4.1 - Informe de seguimiento sobre el estado del Reglamento Ejecutivo Ley 9736.

De seguido, informa la Presidencia que se recibió el oficio 10185-SUTEL-OTC-2021, del 29 de octubre del 2021, por medio del cual la Dirección General de Competencia presenta la propuesta para solicitar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) información con respecto al estado del Reglamento Ejecutivo a la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, N° 9736.

Seguidamente, la señora Hannia Vega Barrantes procede a exponer el tema, detalla que el reglamento fue trabajado en forma colegiada a partir de la solicitud de la señora Ministra del

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

Ministerio de Economía, Industria y Comercio y se contó con la participación de Sutel, la Comisión para la Promoción de la Competencia (Coprocom) y el Ministerio de Comercio Exterior (Comex).

Agrega que concluido el proceso de consultas, el MEIC comunicó que haría algunos ajustes a partir de los criterios de la consolidación de la nueva Coprocom. De lo que se pudo apreciar en el criterio de esa entidad, el mismo no tenía observaciones específicas, pero si referentes a los criterios que emitió el grupo de la unidad jurídica del MEIC -no los expertos en competencia-.

Aunque se conoce el borrador del reglamento, algunos de los documentos como guías y pagos de consultorías (3 según la hoja de ruta), dependen de la publicación de este para garantizar que no haya cambios en ningún procedimiento o tema que implique dar por recibido las consultorías y tener que hacer luego esos ajustes.

Agrega que los consultores han sido muy pacientes, tolerantes y aceptaron un espacio que permite el reglamento en materia de contratación para reanudar hasta por 6 meses, en espera de la publicación del reglamento a la ley. Ya se está por cumplir ese plazo y se tendría que recibir el producto y finiquitar las consultorías, porque es una externalidad al consultor.

En la reunión con el señor Mario Umaña y la Coprocom, esta última indicó que la razón por la cual el reglamento a la ley no había sido publicado era porque se estaba esperando la firma del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y se tenían dudas jurídicas sobre esa firma.

Indica que el martes de esta semana conversó con la señora Ministra y su equipo sobre el tema. Ella tenía dudas de las razones por las cuales el MICITT tenía que firmar, porque se estaba indicando que MICITT es ente rector de Sutel en materia de competencia sectorial. Después de esa conversación, se recordó que la firma del señor Luis Adrián Salazar a la reforma del proyecto de ley, es de donde deriva este entramado, era por una razón de cortesía política, por decirlo de alguna forma, del Poder Ejecutivo en su momento, pero que el MICITT no participó en las consultas a la ley, tampoco en la mesa de trabajo, ni en las consultas del reglamento.

Aclarado ese panorama, se tuvo otra conversación con la señora ministra del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), quien indicó que la señora Ministra del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt) ya había resuelto el tema, que jurídicamente ellos no tienen potestades para firmar, por tanto, rechazó y devolvió el reglamento .

De lo consultado a la señora Ministra del MEIC, indicó que una vez subsanado ese tema, lo que sigue es la fecha que el señor Presidente de la República defina para la firma. Todo esto sucedió durante la semana y por supuesto que este tema se subió el viernes, entonces aquí es importante aclarar que si hubo conversaciones durante la semana, al menos ya se aclaró el error de interpretación con respecto al MICITT.

Indica que ella, le informó a la señora Ministra MEIC que el Consejo vería este tema hoy, por lo que de no esta publicado para ese momento, se le remitiría el informe que se está analizando en esta oportunidad. Ella lo comprendió e indicó que eso les ayudaba para que leyes y decretos lo ubique para la firma, con carácter de urgente.

La señora Ministra pensó que para hoy ya estaría firmado, pero lamentablemente no fue así.

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La señora Vega Barrantes hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la explicación brindada por la señora Vega Barrantes, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 005-074-2021

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, establece que a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) le corresponde regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones.
- II. Que al artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, establece que la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones estarán sujetas a un régimen sectorial de competencia.
- III. Que asimismo el artículo 52 de la Ley 8642 dispone que la SUTEL en sus actuaciones como autoridad sectorial de competencia se regirá por lo previsto en esta ley y supletoriamente por los criterios establecidos en el capítulo III de la Ley 7472, Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, de 20 de diciembre de 1994 y por lo previsto en la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica.
- IV. Que el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, Ley 9736, dispone que la SUTEL es la autoridad sectorial encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, según se establece en el artículo 29 y en el capítulo II del título III de la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008 y sus reglamentos.
- V. Que la Ley 9736 fue publicada en el diario oficial La Gaceta 219, Alcance 257 en fecha 18 de noviembre de 2019, la cual rige a partir de su publicación.
- VI. Que el artículo 142 de la Ley 9736 dispone lo siguiente: *“El Poder Ejecutivo, con la participación de las autoridades de competencia, reglamentará la presente ley dentro de un plazo de doce meses a partir de su publicación”*.
- VII. Que el 16 de setiembre de 2019, el Ministro a.i. del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), señor Carlos Mora Gómez, remitió a la Presidencia del Consejo de la SUTEL, en su condición de Autoridad Sectorial de Competencia en Telecomunicaciones, una

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

solicitud de “designación de representante para Comisión de trabajo para elaborar el Reglamento de la Ley N° 9736 Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica”.

- VIII. Que el 25 de setiembre de 2019, mediante nota 08731-SUTEL-SCS-2019, se comunicó acuerdo 013-058- 2019 de la sesión ordinaria 058-2019 del Consejo de la SUTEL, donde se acordó lo siguiente:

“... 2. Designar a la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro Propietario del Consejo, con el acompañamiento y asesoría de los funcionarios Deryhan Muñoz Barquero y Silvia León Campos, coordinadora y abogada del área de competencia respectivamente, Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo y Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados, quien sustituirá a la señora Vega Barrantes cuando corresponda, para que conformen la comisión multidisciplinaria e interinstitucional que elaborará el Reglamento a la Ley No 9736, Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica en representación de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), en su función de Autoridad Sectorial de Competencia en Telecomunicaciones”.

- IX. Que así las cosas la SUTEL en conjunto con la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), el Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC) y el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) trabajó en una Comisión Interinstitucional para desarrollar una propuesta de redacción para el Reglamento a la Ley 9736.

- X. Que el día 21 de agosto del 2020 se remitió por parte de la Comisión Interinstitucional una propuesta de texto del Reglamento a la Ley 9736 para valoración de los órganos superiores de la SUTEL y la COPROCOM.

- XI. Que el artículo 5 de la Ley 9736 dispone que los Reglamentos emitidos bajo dicha ley “serán sometidos a consulta pública, previo a su emisión”.

- XII. Que el 27 de agosto de 2020, mediante acuerdo 017-059-2020, de la sesión ordinaria 059-2020 del Consejo de SUTEL, se acordó lo siguiente:

“1. Dar por recibida la propuesta de texto del Reglamento a la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia No 9736 remitida por el equipo interinstitucional, el día 21 de agosto del 2020.

2. Avalar el inicio del proceso de consulta pública del Reglamento a la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia 9736 a ser ejecutado por el Poder Ejecutivo”.

- XIII. Que el 27 de agosto del 2020, mediante acuerdo 018-059-2020, de la sesión ordinaria 059-2020 del Consejo de SUTEL, se acordó lo siguiente:

“Designar a la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro Propietario del Consejo, con el acompañamiento y asesoría de los funcionarios Deryhan Muñoz Barquero y Silvia León Campos, Jefas de las Unidades de Investigación e Instrucción de la Dirección General de Competencia; Rose Mary Serrano Gómez y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo de SUTEL; Mariana Brenes Akerman, Jefe de la Unidad Jurídica de SUTEL y María Marta Allen Chaves, Abogada de la Unidad Jurídica, para que apoyen a la comisión multidisciplinaria e interinstitucional que participará del proceso de consulta pública del Reglamento a la Ley No 9736, Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, en representación de la Superintendencia de

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

Telecomunicaciones (SUTEL), en su función de Autoridad Sectorial de Competencia en Telecomunicaciones.”

- XIV.** Que el 07 de setiembre del 2020, la Comisión Interinstitucional remitió por correo electrónico a la Asesoría del Despacho de la Ministra del MEIC el texto propuesto del Reglamento Ejecutivo a la Ley 9736, para su posterior consulta pública.
- XV.** Que el 23 de setiembre del 2020, por medio de la publicación en La Gaceta 235, el MEIC invitó a participar en la consulta pública del Reglamento a la Ley 9736; para que dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la publicación, los interesados presentaran las observaciones con la respectiva justificación al texto en consulta y que se debía hacer llegar a través del Sistema de Control Previo (SICOPRE) en la dirección electrónica <http://controlprevio.meic.go.cr/sicopre11g/listarFormRespuestaExterno.html>.
- XVI.** Que el 12 de octubre del 2020, mediante el oficio 09091-SUTEL-ACS-2020 el equipo interno designado mediante acuerdo 018-059-2020 del Consejo de la SUTEL, remitió las observaciones y justificaciones finales y de consenso para valoración de ese Órgano para evacuar la consulta pública.
- XVII.** Que el 15 de octubre del 2020 mediante oficio 09241-SUTEL-SCS-2020, se comunicó al Despacho de la Ministra del MEIC, el acuerdo 001-070-2020 tomado por el Consejo de la SUTEL en su sesión extraordinaria 070-2020 celebrada el 14 de octubre del 2020, por el que se decidió:
- “
- I. Dar por recibido y acoger el oficio 09091-SUTEL-ACS-2020, del 12 de octubre del 2020, por el cual el equipo designado mediante acuerdo 018-059-2020, presenta al Consejo las observaciones y justificaciones finales y de consenso en relación con la consulta pública del Reglamento a la Ley 9736 “Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica”, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta 235 del 23 de setiembre del 2020.*
- II. Remitir al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), el presente acuerdo y el oficio el oficio 09091-SUTEL-CS-2020, como respuesta a la consulta pública del Reglamento a la Ley 9736 “Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica”, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta 235 del 23 de setiembre del 2020”.*
- XVIII.** Que como parte del proceso de consulta pública, participaron activamente alrededor de 26 actores (Dirección de Mejora Regulatoria (MEIC), SUTEL, Banco Mundial, Fiscalía Nacional Económica de Chile, Comisión Federal de Competencia Económica (México), CNMC España, Esteban Greco, Christian Campos, Evento Fundación Konrad Adenauer, Contraloría General de la República (CGR), SUPEN, Reunión con Superintendencias y CONASSIF, Asociación Bancaria Costarricense (ABC), Cámara Nacional de Transportes (CNT), Banco de Costa Rica (BCR,) UCCAEP, Cámara de Comercio de Costa Rica (CCCR), AmCham, Cámara de Industrias Costa Rica (CICR), Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA), Claudio Donato, Erick Ulate, Silvia Patiño, German Jiménez, Jueces Contencioso-Administrativo, OCDE, Isaura Guillén) y se recibieron más de 600 observaciones al documento propuesto, a través de diferentes vías, ya fuera por medio del SICOPRE, en las reuniones celebradas y por correo electrónico (para el caso de organismos o autoridades internacionales, entre otros).

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

- XIX.** Que el 28 de octubre del 2020, por correo electrónico el señor Carlos Mora Gómez, Viceministro del MEIC, le comunicó a la Comisión Interinstitucional que *“se les solicita amablemente que el trabajo técnico para elaborar el Reglamento a la Ley N°9736 pueda estar finalizado y entregado en su Despacho Ministerial a más tardar el día 13 de noviembre del presente año”*.
- XX.** Que el 02 de noviembre del 2020, ante la importante cantidad de observaciones recibidas y el análisis que ello implicaba, en reunión virtual entre la señora Victoria Hernández, Ministra del MEIC y la Comisión Interinstitucional, se acordó como nueva fecha para la entrega del documento por parte de esa Comisión al Despacho Ministerial del MEIC, a los Comisionados de la COPROCOM y al Consejo Superior de la SUTEL el día 20 de Noviembre del 2020 (plazo que fue ampliado con posterioridad al día 23 de Noviembre del año en curso), con el propósito de elevar dicha propuesta de reglamento a los tomadores de decisión, para su posterior publicación.
- XXI.** Que el 10 de noviembre de 2020 según el artículo 9 del acta 39-2020 la COPROCOM solicitó al Despacho de la Ministra del MEIC una ampliación del plazo hasta el 26 de noviembre del 2020 para entregar las observaciones al texto propuesto del Reglamento Ejecutivo a la Ley 9736 sometido a consulta pública. Este plazo fue autorizado mediante oficio DM-OF-820-20 del 20 de noviembre del 2020.
- XXII.** Que el 18 de noviembre del 2020 mediante nota sin número, la Comisión Interinstitucional informó al Despacho de la Ministra del MEIC, el estado de avance del trabajo encomendado a esa Comisión.
- XXIII.** Que el 23 de noviembre del 2020, por correo electrónico, la Comisión Interinstitucional remitió a la Asesoría del Despacho de la Ministra del MEIC, el texto propuesto del Reglamento Ejecutivo a la Ley 9736, que recogía las observaciones e inquietudes dadas por los diferentes actores que participaron dentro del proceso de consulta pública de ese documento. Cabe señalar que en la misma misiva, la comisión interinstitucional acotó las siguientes recomendaciones:
- “(...) que el texto se revise nuevamente de forma minuciosa, ya que hoy terminamos de realizar los últimos ajustes y no tuvimos oportunidad de darle una lectura completa al texto final. Asimismo, nos parece importante recalcar que el borrador que salió a consulta pública sufrió cambios sustanciales, de conformidad con las observaciones recibidas. Dado lo anterior, consideramos que legal debería evaluar la dimensión de los cambios realizados, para lo que corresponda”*
- XXIV.** Que el 23 de noviembre del 2020, la Comisión Interinstitucional dentro del plazo concedido por el Despacho del MEIC, remitió el texto propuesto del Reglamento Ejecutivo a la Ley 9736, luego del proceso de consulta pública del mismo
- XXV.** Que el 24 de noviembre del 2020 mediante oficio 10717-SUTEL-OTC-2020, las integrantes por parte de la SUTEL en la Comisión Interinstitucional presentaron para conocimiento del Consejo de esta Superintendencia su *“Informe en relación con el texto propuesto por el equipo interinstitucional del Reglamento Ejecutivo a la Ley 9736 Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica”*.
- XXVI.** Que el 24 de noviembre del 2020 mediante acuerdo 002-082-2020 tomado en la sesión extraordinaria 082-2020 de esa misma fecha del Consejo de la SUTEL, se acordó:

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

“(...)

2. *Dar por recibido el borrador de Reglamento a la Ley 9736, que el Equipo Interinstitucional presentó el día 23 de noviembre del 2020 vía correo electrónico ante la Asesoría del Despacho de Ministra del MEIC.*
3. *Acoger la recomendación hecha por el Equipo Interinstitucional, para que el borrador del Reglamento a la Ley 9736 sea puesto nuevamente en consulta pública, de conformidad con las disposiciones del numeral 361 de la Ley General de la Administración Pública, en virtud de que el texto propuesto contiene cambios sustanciales, de conformidad con las observaciones recibidas, en comparación con el borrador que originalmente salió a consulta pública el pasado 23 de setiembre del año en curso.*
4. *Remitir al Despacho de la señora Victoria Hernández, Ministra del MEIC, así como al Equipo interinstitucional el presente acuerdo”.*

- XXVII.** Que el 24 de noviembre del 2020 según el artículo 4 del acta 41-2020 la COPROCOM acordó aprobar el borrador del reglamento ejecutivo a la Ley 9736 propuesto por la Comisión Interinstitucional, así como recomendarle a la señora Ministra del MEIC valorar la pertinencia de las observaciones que se le hacen a los artículos 3 inciso i), 6, 9, 16, 21, 92 inciso e), 31, 35, 39, 42, 44, 50 inciso a), 109, 122, 124, 130, 150, 151 y 152.
- XXVIII.** Que el 03 de diciembre del 2020 la Comisión Interinstitucional remitió a la Asesoría de la Ministra del MEIC para su posterior publicación, la matriz que elaboró y que consolida cada una de las observaciones recibidas en el proceso de consulta pública del texto propuesto del Reglamento Ejecutivo a la Ley 9736, en la que se emitió por parte de dicha Comisión un criterio sobre la justificación de la inclusión o no de la observación en la propuesta de reglamento.
- XXIX.** Que el 08 de febrero del 2021, durante la realización de una reunión virtual con el Banco Mundial, COMEX, MEIC y SUTEL, con relación al avance en la promulgación del Reglamento Ejecutivo a la Ley 9736, el MEIC informó que el texto propuesto por la Comisión Interinstitucional el día 23 de noviembre del 2020 y aprobado por ambas autoridades de competencia a nivel nacional el día 24 de noviembre del 2020, por decisión del Despacho Ministerial del MEIC había sido nuevamente consultado a la COPROCOM, en virtud de la más reciente conformación en el mes de diciembre del 2020 del máximo órgano de esa institución. Por lo anterior, la SUTEL solicitó que de previo a su valoración por parte del MEIC de las observaciones hechas por la COPROCOM, se le diera audiencia a esta Superintendencia a fin de referirse a las mismas; lo cual fue admitido por el MEIC.
- XXX.** Que el 23 de febrero del 2021 mediante correo electrónico, se remitió a esta Superintendencia por parte del MEIC, las observaciones hechas por la COPROCOM al texto propuesto del reglamento ejecutivo a la Ley 9733, así como la versión en limpio de ese texto en el que se acogen los comentarios hechos por la Autoridad Nacional de Competencia.
- XXXI.** Que el 05 de marzo del 2021 por oficio 01856-SUTEL-OTC-2021, la Dirección General de Competencia remitió para valoración del Consejo su “Informe sobre las observaciones hechas por la COPROCOM al texto propuesto por la Comisión Interinstitucional del Reglamento Ejecutivo a la Ley 9733, así como de la versión en limpio de ese texto en el que se acogen las observaciones hechas por la Autoridad Nacional de Competencia”.

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

- XXXII.** Que el 12 de marzo de 2021, mediante oficio 02153-SUTEL-SCS-2021, se remitió acuerdo del Consejo de la SUTEL 005-017-2021 de la sesión 017-2021 del 12 de marzo del 2021 a la señora Victoria Hernández, Ministra del MEIC, a donde se acordó lo siguiente:
- “1. Dar por recibido y acoger el oficio 01856-SUTEL-OTC-2021, del 02 de marzo del 2021, por el que la Dirección General de Competencia remite para valoración del Consejo de SUTEL su “Informe sobre las observaciones hechas por la COPROCOM al texto propuesto por la Comisión Interinstitucional del Reglamento Ejecutivo a la Ley 9736, así como de la versión en limpio de ese texto en el que se acogen las observaciones hechas por la Autoridad Nacional de Competencia”.*
 - 2. Remítase al Ministerio de Economía, Industria y Comercio el presente acuerdo y el oficio 01856-SUTEL-OTC-2021, como respuesta a la audiencia otorgada respecto de las observaciones hechas por la COPROCOM y al texto en limpio del Reglamento Ejecutivo a la Ley 9736.*
 - 3. Indicar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio la disponibilidad y anuencia de SUTEL para explicar y aclarar los elementos y recomendaciones incluidas en relación con la propuesta del Reglamento Ejecutivo a la Ley 9736 consultada.*
 - 4. Remítase copia de este acuerdo al expediente GCO-OTC-NOR-00184-2020”.*
- XXXIII.** Que el 07 de mayo de 2021, mediante nota 03727-SUTEL-CS-2021, la SUTEL consultó sobre el estado del Reglamento Ejecutivo a la Ley 9736 y a su vez realizó ofrecimiento de explicar las observaciones remitidas al texto revisado del Reglamento Ejecutivo a la Ley 9736 mediante acuerdo 005-017-2021.
- XXXIV.** Que el 23 de julio de 2021 se recibió la nota DM-OF-506-2021 (NI-09366-2121) procedente del MEIC, donde responden al oficio 02153-SUTEL-SCS-2021 e informan que han culminado el proceso de revisión de la propuesta reglamentaria y actualmente la se encuentra en revisión por la Dirección de Leyes y Decreto de la Presidencia de la República.
- XXXV.** Que el 09 de agosto de 2021, mediante oficio 07333-SUTEL-SCS-2021, se comunicó el acuerdo 010-054-2021 de la sesión 054-2021 celebrada en fecha 05 de agosto de 2021, en el cual se dispuso lo siguiente: “Consultar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio sobre el plazo estimado de publicación del Decreto Ejecutivo que oficializaría el Reglamento Ejecutivo a la Ley 9736, dado que actualmente SUTEL tiene suspendidos una serie de procedimientos relativos a la emisión de guías y reglamentación técnica a la espera de la publicación del citado Reglamento a la Ley 9736”.
- XXXVI.** Que el 29 de octubre de 2021, la Dirección General de Competencia, presentó al Consejo de la SUTEL “**SOLICITUD AL MEIC REFERENTE AL ESTADO DEL REGLAMENTO EJECUTIVO A LA LEY 9736**”, donde se indica lo siguiente:
- “...considerando que la Unidad de Proveeduría ha solicitado a la DGCO valorar continuar o no con la suspensión de la ejecución de la contratación 2020LA-000011-0014900001, la cual fue suspendida por razones de fuerza mayor e interés general con el objetivo de garantizar consistencia entre los instrumentos normativos que se pretende desarrollar mediante dicha contratación y lo dispuesto en el Reglamento a la Ley 9736, y al no haberse recibido respuesta por parte del MEIC a lo requerido en el citado acuerdo 010-054-2021 esta Dirección se permite solicitar al Consejo de la SUTEL reiterar al MEIC lo dispuesto en dicho acuerdo, con el objetivo de contar con un panorama claro en relación con estado de avance del trámite asociado a la emisión del Reglamento Ejecutivo a la Ley 9736”.*

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

- XXXVII.** En virtud de los anteriores antecedentes y fundamentos, y de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736 y la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227;

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio 10185-SUTEL-OTC-2021, del 29 de octubre del 2021, por medio del cual la Dirección General de Competencia presenta para consideración del Consejo la propuesta para solicitar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) información con respecto al estado del Reglamento Ejecutivo a la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, N° 9736.
2. Consultar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio sobre el plazo estimado de publicación del Decreto Ejecutivo que oficializaría el Reglamento Ejecutivo a la Ley 9736, dado que actualmente SUTEL tiene suspendidos una serie de procedimientos relativos a la emisión de guías y reglamentación técnica, a la espera de la publicación del citado Reglamento a la Ley 9736.
3. Remítase copia de este acuerdo al expediente GCO-OTC-NOR-00184-2020.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

4.2 - Propuesta de participación de la Sutel en el Foro Global de Competencia de la OCDE.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta para consideración del Consejo la invitación para que Sutel participe en el Foro Global de Competencia.

Al respecto, se conoce el correo electrónico de la División de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), referente a la realización virtual del Foro Global de Competencia, a celebrarse del 06 al 08 de diciembre del 2021.

Interviene la funcionaria Ivannia Morales Chaves, quien se refiere al evento indicado; detalla los aspectos relevantes de la actividad y los temas que serán analizados en esta y señala que con base en el análisis efectuado, se concluye que es importante para la Superintendencia participar en dicho evento.

Seguidamente, se valora la participación de la señora Hannia Vega Barrantes en la actividad, con el acompañamiento técnico de la funcionaria Ana Rodríguez Zamora, Jefa de la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Morales Chaves hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por la funcionaria Morales Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 006-074-2021

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante correo electrónico (NI-14381-2021), la División de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), informó a Sutel sobre la realización virtual del Foro Global de Competencia, a celebrarse del 06 al 08 de diciembre del 2021.
- II. Que el Foro Global de Competencia de la OCDE fue establecido en el año 2021 y reúne cada año a funcionarios de alto nivel de más de 100 autoridades de competencia y organizaciones internacionales en todo el mundo, tanto de economías de la OCDE como de países que no pertenecen a esta organización.
- III. Que los temas a tratar en el Foro Global de Competencia están referidos a:

| FECHA | HORA | TEMA |
|----------------------|-----------------|--|
| 06 diciembre de 2021 | 12:00-13:00 CET | Sesión apertura |
| | 13:00-15:00 CET | Comercio, desarrollo y competencia |
| | 15:10-16:00 CET | Peer review de Túnez |
| 07 diciembre de 2021 | 12:00-14:30 CET | Análisis económico y evidencia en casos de abuso |
| 08 diciembre de 2021 | 12:00-14:30 CET | La promoción de la neutralidad competitiva por parte de las autoridades de competencia |

- IV. Que mediante acuerdo 002-031-2021, de la sesión extraordinaria 031-2021, celebrada el 19 de abril del 2021, el Consejo de Sutel aprobó la matriz de representaciones internacionales de esta Superintendencia correspondiente al año 2021, en la cual se configura la participación del Órgano Regulador en el Foro Global de Competencia.
- V. Que a la Superintendencia de Telecomunicaciones le corresponde regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones y en particular, como autoridad sectorial de competencia, el régimen sectorial de competencia dispuesto a partir del artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones 8642 y del Reglamento del Régimen de Competencia en Telecomunicaciones.
- VI. Que la Ley General de Telecomunicaciones 8642, dispone en el Capítulo II del Título III la existencia de un Régimen Sectorial de Competencia, que le otorga a SUTEL facultades de autoridad sectorial de competencia, y al cual estarán sujetos la operación de redes y la

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

prestación de servicios de telecomunicaciones.

- VII. Que el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, Ley 9736, dispone que SUTEL es la autoridad sectorial encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, según se establece en el artículo 29 y en el capítulo II del título III de la Ley N.º8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008 y sus reglamentos.
- VIII. Que la participación de Sutel en las actividades citadas, permiten el intercambio de información, el aprendizaje de nuevos conocimientos y realimentación de prácticas internacionales, que posteriormente podrán ser usados en el diseño de estrategias regulatorias en materia de competencia y en la toma de decisiones institucionales, así como en la posibilidad de compartir experiencias con otros países del mundo.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. **DAR POR RECIBIDO** el correo electrónico de la División de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), referente a la realización virtual del Foro Global de Competencia, a celebrarse del 06 al 08 de diciembre del 2021.
2. **DESIGNAR** a la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro del Consejo, para que participe en las citadas actividades del Foro Global de Competencia.
3. **AUTORIZAR** el acompañamiento técnico de la funcionaria Ana Rodríguez Zamora, Jefa de la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia, en las mencionadas actividades del Foro Global de Competencia.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

4.3 - Propuesta de participación de la Sutel en el Working party 2, Working 3 y Comité de Competencia de la OCDE.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo la invitación recibida para la participación de la Superintendencia en el Working party 2, Working party 3 y el Comité de Competencia. Sobre el particular, se conoce el correo electrónico recibido de la Secretaría de la División de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en la cual se comunica la realización virtual del Working party 2, Working party 3 y el Comité de Competencia, del 29 de noviembre al 3 de diciembre del 2021.

La funcionaria Morales Chaves expone el tema; detalla los aspectos relevantes del evento y los temas que se desarrollarán y agrega que a partir del análisis efectuado, se determina que es importante para Sutel su participación en el evento. Indica que a partir de lo anterior, se recomienda al Consejo la autorización para la respectiva participación.

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

De inmediato, el Consejo discute la relevancia de la participación de la señora Hannia Vega Barrantes en el evento indicado, con el acompañamiento técnico de la funcionaria Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Competencia.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Morales Chaves hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento conocido y la explicación brindada por la funcionaria Morales Chaves en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 007-074-2021

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante correo electrónico (NI-14380-2021), la Secretaría de la División de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) comunicó la realización de las siguientes actividades virtuales en materia de competencia:

| Reunion | Fecha | Hora |
|-----------------------|-------------------------|------------------|
| Working party 2 | 29 de noviembre de 2021 | 12.30-15.00 CEST |
| Working party 3 | 30 de noviembre de 2021 | 12.30-15.00 CEST |
| Competition Committee | 1-3 diciembre de 2021 | 12.30-14:30 CEST |

- II. Que mediante acuerdo 002-031-2021, de la sesión extraordinaria 031-2021, celebrada el 19 de abril del 2021, el Consejo de Sutel aprobó la matriz de representaciones internacionales de esta Superintendencia correspondiente al año 2021, en la cual se configura la participación del órgano regulador en el Working party 2, Working party 3 y el Comité de Competencia en sus ediciones de junio y noviembre/diciembre de 2021.
- III. Que a la Superintendencia de Telecomunicaciones le corresponde regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones y en particular, como autoridad sectorial de competencia, el régimen sectorial de competencia dispuesto a partir del artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones 8642 y del Reglamento del Régimen de Competencia en Telecomunicaciones.
- IV. Que la Ley General de Telecomunicaciones 8642, dispone en el Capítulo II del Título III la existencia de un Régimen Sectorial de Competencia, que le otorga a SUTEL facultades de autoridad sectorial de competencia, y al cual estarán sujetos la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

- V. Que el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, Ley 9736, dispone que la SUTEL es la autoridad sectorial encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, según se establece en el artículo 29 y en el capítulo II del título III de la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008 y sus reglamentos.
- VI. Que la participación de la Sutel en las actividades citadas, permiten el intercambio de información, el aprendizaje de nuevos conocimientos y realimentación de prácticas internacionales, que posteriormente podrán ser usados en el diseño de estrategias regulatorias en materia de competencia y en la toma de decisiones institucionales, así como en la posibilidad de compartir experiencias con otros países del mundo.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

1. **DAR POR RECIBIDO** el correo electrónico recibido de la Secretaría de la División de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en la cual se comunica la realización virtual del Working party 2, Working party 3 y el Comité de Competencia, del 29 de noviembre al 3 de diciembre del 2021.
2. **DESIGNAR** a la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro del Consejo, para que participe en las citadas actividades de competencia organizadas por la OCDE.
3. **AUTORIZAR** el acompañamiento técnico de la funcionaria Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Competencia, en las mencionadas actividades en las actividades mencionadas.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

4.4 - Propuesta de participación de la Sutel en la 17° Asamblea de la NER/OCDE.

A continuación, la Presidencia presenta para valoración del Consejo la participación de Sutel en la 17° Asamblea virtual de la Red de Reguladores Económicos (NER). Al respecto, se conoce el correo electrónico remitido por la Secretaría de la Red de Reguladores Económicos (NER), de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), referente a una invitación a Sutel para participar en la 17° Asamblea virtual de la NER, que se llevará a cabo los días 17 y 18 de noviembre de 2021 de 4:30 a 7:00 a.m.

La funcionaria Morales Chaves detalla los aspectos relevantes de la actividad indicada y los temas que abordarán en el evento y señala que la recomendación al Consejo es que se apruebe la participación en el evento.

De inmediato, el Consejo valora la participación de los funcionarios Raquel Cordero Araica y Walther Herrera Cantillo, de la Dirección General de Mercados, así como de la asesora Ivannia Morales Chaves,.

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Morales Chaves hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación conocida y la explicación brindada por la funcionaria Morales Chaves en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 008-074-2021

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante correo electrónico remitido a Sutel por la Secretaría de la Red de Reguladores Económicos (NER) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) (NI-12312-2021), se invita a esta Superintendencia a participar en la 17° Asamblea virtual de la NER, que se llevará a cabo los días 17 y 18 de noviembre del 2021, de 4:30 a 7:00 a.m.
- II. Que los temas que serán abordados son los siguientes:
 - Planificación estratégica y evaluación del desempeño para reguladores económicos: propuesta de programa de trabajo para la NER
 - Encuesta sobre los arreglos de recursos de los reguladores económicos: resultados preliminares
 - Pensar a largo plazo y trabajar en colaboración: la revisión estratégica de los cargos 2021-27 en el sector del agua de Escocia
 - Marco de Evaluación de Desempeño para Reguladores Económicos (PAFER): Regulador de Agua y Saneamiento de Perú (SUNASS)
- III. Que la NER es una división de la OCDE que promueve el diálogo entre más de 70 reguladores de todo el mundo que operan en diferentes sectores como las comunicaciones, la energía, el transporte y el agua.
- IV. Que dicha invitación le permite a Sutel compartir con otros miembros de la NER e intercambiar experiencias, desafíos y soluciones innovadoras, para definir en forma conjunta los requerimientos necesarios para que un “*regulador de clase mundial*” esté equipado para enfrentar el futuro desde diversas perspectivas.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
DISPONE:**

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

1. **DAR POR RECIBIDO** el correo electrónico remitido por la Secretaría de la Red de Reguladores Económicos (NER) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), referente a una invitación a Sutel para participar en la 17° Asamblea virtual de la NER, que se llevará a cabo los días 17 y 18 de noviembre de 2021 de 4:30 a 7:00 a.m.
2. **AUTORIZAR** la participación de Sutel en la citada Asamblea de la NER.
3. **AUTORIZAR** la participación de los funcionarios Raquel Cordero Araica y Walther Herrera Cantillo, de la Dirección General de Mercados, así como de Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo y Coordinadora de Relaciones Internacionales de Sutel en la citada Asamblea virtual.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

ARTÍCULO 5

ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA

5.1 DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA

5.1.1. *Opinión referente a elementos para promover la competencia y evitar el falseamiento de esta en el despliegue de redes neutras financiadas con fondos públicos.*

Se incorpora a la sesión la señora Deryhan Muñoz Barquero, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

La Presidencia presenta el informe de opinión referente a elementos para promover la competencia y evitar el falseamiento de esta en el despliegue de redes neutras financiadas con fondos públicos. Al respecto, se conoce el oficio 10175-SUTEL-OTC-2021, del 30 de agosto del 2021, por medio del cual la Dirección General de Competencia presenta el informe en mención.

La señora Deryhan Muñoz Barquero explica que su presentación tiene el objetivo de presentar el informe de redes neutras, el cual es un trabajo de promoción y abogacía de la competencia que desarrolla la Dirección General de Competencia con la finalidad de aportar en la discusión de este tema.

Menciona que este asunto está basado en las funciones de promoción y abogacía de la competencia, con el objetivo es fomentar e impulsar mejoras en el proceso de competencia y libre concurrencia.

Señala que se propone esta opinión, la cual es importante porque a diferencia de otros temas que ha desarrollado la Dirección a su cargo, esta es una propuesta de oficio de manera proactiva que tiene el objetivo de que en términos generales, los lineamientos que se proponen puedan ser considerados por cualquier agente del sector telecomunicaciones que eventualmente pueda estar

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

involucrado en el desarrollo de un proyecto de la naturaleza que se plantea en el informe, que es el despliegue de una red neutra financiada con fondos del Estado.

Indica que lo anterior se hace porque encuentran que hay una discusión abierta, donde de manera recurrente ha sido planteada por algunos agentes en la prensa y demás, respecto a la posibilidad de desarrollar un proyecto de esta naturaleza y en ese sentido consideran prudente dada la relevancia y el impacto que podría tener el nivel de competencia del mercado un proyecto de esa naturaleza, y así el objetivo es proponer los lineamientos que están en el informe que tienen a la vista.

El primer elemento que aborda el documento es qué son las redes neutras y esto para tenerlo de punto de partida y que todos manejen un lenguaje común; aquí lo que se tiene en consideración es que se habla de redes de acceso abierto, es decir, redes que se desplieguen con una vocación de otorgarles acceso a terceros y esto para poderlos separar de otros tipos de redes de telecomunicaciones que si bien entienden les aplica lo que está dispuesto dentro del régimen de acceso e interconexión que establece la Ley General de Telecomunicaciones, no son necesariamente desplegadas con esta vocación de ser redes abiertas, que básicamente lo que pretenden es que sobre ellas opere una importante cantidad de operadores según sean las limitaciones técnicas.

Añade que se habla entonces de redes que tienen un modelo de orientación mayorista básicamente y se podría estar hablando de la posibilidad de compartir infraestructura activa o pasiva y que todos utilicen la misma infraestructura con el objetivo de prestar sus servicios, donde hay una separación y una independencia entre la titularidad de la red de telecomunicaciones y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Básicamente, eso es lo que se entiende en el documento como una red neutra.

Ahora bien, el primer elemento que se desarrolla en el informe en relación con estos, son los aspectos regulatorios que les parece relevante tener en consideración respecto a un eventual despliegue de esta naturaleza.

Señala que de lo anterior hay dos puntos importantes, el primero es el principio de neutralidad tecnológica, donde se rescata que con la Ley General de Telecomunicaciones se reconoce que los operadores están en la libertad de escoger la tecnología para prestar sus servicios y que en ese sentido, no se les podría obligar a hacer uso de una red de esa naturaleza y esto es importante de tener en consideración, sobre todo en el desarrollo del proyecto y por un tema no estrictamente de competencia, sino de éxito del proyecto.

Lo anterior porque se vincula con los ejemplos que también se desarrollan dentro del documento, si no se toma en consideración el interés que pueda haber en el uso de una red de esta naturaleza, básicamente como no es posible obligar a los operadores, perfectamente se podría desarrollar un proyecto en el cual no exista un interés y no es un caso aislado, pues en Latinoamérica en particular hay diversos ejemplos de redes de esta naturaleza que se han desplegado por parte del Estado con sus fondos y que posteriormente no encuentran interés comercial por parte de los operadores para hacer uso de la misma.

Entonces, el elemento aquí es entrar a tener en consideración el principio de neutralidad tecnológica, que según lo que está en este momento dispuesto en la Ley General de

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

Telecomunicaciones, a los operadores no se les podría obligar a hacer uso de esa red.

El otro tema es respecto a todos los elementos de compartición de redes y esto porque ya vienen desarrollados dentro de toda la normativa de telecomunicaciones, tanto dentro de la Ley General de Telecomunicaciones como en el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones y que son principios relevantes que hay que tener en consideración que aplican de manera general para todas las redes, pero en particular por la vocación abierta y la naturaleza de estas redes que están teniendo en consideración, deben ser tomadas en cuenta en un eventual proyecto.

Indica que como lo mencionó, el enfoque es el despliegue de este tipo de redes con fondos públicos, donde en el documento presentado se reconoce que estas redes también se pueden desplegar de manera privada, pero no entra con un detalle exhaustivo en relación con las motivaciones y simplemente reconoce que en ese sentido aplica la regulación vigente y desde la perspectiva de la competencia, la intervención se limita solamente en caso de que lleguen a existir problemas.

En el caso de despliegue con fondos públicos, se reconocen dos elementos importantes, primero que existen diferentes objetivos que pueden llevar a un Estado a tener la necesidad de invertir recursos públicos en un despliegue de esta naturaleza, pero que en todo caso el primer elemento a considerar es que esto es una decisión de política pública, esa es la base sobre la que en parte se reconoce que puede haber un objetivo de política con un objetivo social asociado.

Agrega que, al respecto, dentro de la revisión que se hizo, los más usuales son el cumplimiento de metas de banda ancha y el cumplimiento de objetivos de servicio universal.

En este caso particular, en línea con lo explicado al inicio, consideran que es pertinente la emisión de una serie de lineamientos desde la perspectiva de la abogacía de la competencia, con el objetivo de prevenir que un eventual proyecto de esta naturaleza pueda afectar el nivel de competencia de los mercados.

Indica que el documento entra en detalle y luego de definir los dos grandes motivos que puedan llevar a la necesidad de una intervención en materia de política pública, sea el cumplimiento de metas de banda ancha o bien el cumplimiento del objetivo de acceso universal, a valorar cuáles son los elementos que se deben de tener en consideración en cada uno de estos dos casos.

Menciona que es importante tener en consideración que al ser este un informe de competencia, la base del análisis que está detrás es el garantizar que si están ante un mercado que puedan considerar que funciona de manera eficiente a la luz de las últimas revisiones de mercados que se han hecho en el pasado, es menester tener especial cuidado en intervenciones que se puedan hacer con fondos públicos, con el objetivo de no perjudicar el nivel de competencia que ha logrado alcanzar el mercado.

Entonces, a partir de lo anterior es que se destaca la importancia de que exista una justificación respecto a la intervención que se va a hacer, bien sea por el tema del cumplimiento de metas de banda ancha o por el cumplimiento de los objetivos de servicio universal, uno de los elementos a considerar en un proyecto como este se asocia justamente con la justificación que debe existir detrás de la inversión.

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

Indica que se verá por separado esta justificación que está detrás y la forma en que se aborda, para no provocar un impacto desde la perspectiva de la competencia de forma separada para los dos objetivos.

Para empezar, para el tema de cumplimiento de metas de banda ancha, el primer elemento a abordar es si efectivamente esa intervención resuelve una deficiencia del mercado, entonces ese elemento es justamente la necesidad de identificar cuál es la deficiencia del mercado que pretende resolver con esta intervención de naturaleza pública y una vez identificada esa deficiencia y determinar si ese es el tipo de proyecto, que se logra resolver esa deficiencia identificada.

Es importante también que para que se garantice la idoneidad de la medida en cuestión, se valoren elementos importantes, como si esa medida produce un cambio considerable en términos de la disponibilidad de banda ancha y si efectivamente, redundará en un mayor grado de cobertura y penetración de la banda ancha, si eso se logra a un ritmo más rápido de lo que lo hubiera logrado el mercado si no se hubiera dado la intervención pública y que se garantice que los efectos positivos de la medida se contrarrestan eventualmente en cualquier falseamiento que pueda existir de la competencia.

Ahora bien, en lo relacionado con una intervención no ligada al tema de metas de banda ancha, sino al cumplimiento de objetivos de servicio universal, básicamente lo relevante es partir en primer lugar de una definición y aquí se propone el empleo de una metodología de zonas blancas, grises y negras que plantea que exista de previo, una identificación de cuáles son las zonas en las que realmente no existe infraestructura y lo que se planea es decir que esas zonas blancas o sea, que no existe del todo infraestructura, o gris o negra, así puede ser el impacto que pueda tener la intervención en términos de la competencia en el mercado, reconociendo que en las zonas blancas el impacto competitivo pueda ser mucho menor que el que podría darse, por ejemplo en una zona negra, que es donde concurren la existencia de otras redes que ya se encuentran en la competencia.

A partir de la definición de esta metodología, se plantea que debe ser un objetivo garantizar que esa intervención de política pública se va a hacer para que no entorpezca eventualmente las inversiones privadas y por tanto, que afecte los objetivos para competir que tienen los operadores que prestan servicios actualmente y para eso se plantean dos elementos relevantes que hay que tener en consideración en el diseño de un proyecto de esta naturaleza.

Al respecto, el primero es la determinación de cuál es la infraestructura que existe para la prestación del servicio en las diferentes zonas objetivo y esto realmente es lo que va a permitir elaborar esta metodología que se plantea de zonas blancas, grises y negras y hacer la verificación de que en el corto plazo, o sea, de 3 años según la materia de competencia, donde no existirían eventuales inversiones desde la parte privada que ya tengan planes completos para el despliegue de este tipo de infraestructura, esto con el objetivo de que esta intervención pública no venga a suplir los planes de inversión que están en proceso por parte del propio mercado.

El siguiente elemento que aborda la opinión es básicamente cuáles son los principios que hay que seguir para garantizar que este tipo de despliegues no tengan el potencial de afectar la competencia.

Indica que en primera instancia se plantea que debe de existir una evaluación integral del proyecto a nivel general, que aborde temas como cuál es la contribución del proyecto a la consecución de

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

los objetivos planteados, cuál es la ausencia de la prestación del mercado o cuál es la deficiencia del mercado que se pretende atender, determinar la idoneidad de esa ayuda estatal y si pasa por los elementos que mencionaba, adicionalmente cuál es la extensión del proyecto, si es nacional o regional.

El siguiente elemento es determinar que exista un efecto incentivador, es decir, que realmente tenga un impacto real agregado sobre la base de los servicios que ya se prestan en el mercado.

El quinto elemento es un término muy común que se asocia con los proyectos de Fonatel, que es que la ayuda que se vaya a dar debe circunscribirse al mínimo que es necesario, otro elemento que se debe valorar es que los efectos negativos de esta sean lo más limitados posibles.

Finalmente, que en todo el desarrollo de proyecto debe existir transparencia en cada una de las etapas.

Indica que desde la perspectiva de la competencia también es relevante valorar el impacto que este tenga y aquí se plantea el uso de la metodología que la Dirección General de Competencia de Sutel ha venido haciendo en intervenciones de naturaleza de la abogacía, cuando existen propuestas de desarrollo, que es una metodología reconocida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), donde básicamente plantea una intervención administrativa que debería valorarse que esta no limite el número o la variedad de los proveedores, no limite la capacidad de los proveedores de competir, no reduzca los incentivos de los proveedores para competir, no limite las oportunidades y la información disponible a los competidores.

Asimismo, se plantea considerar los 4 puntos que también han sido puestos en conocimiento del Consejo en opiniones previas que tienen que ver con temas de acceso y servicio universal y son los principios que han sido desarrollados por los tribunales europeos para garantizar que las intervenciones en materia de servicio universal no tengan el potencial de afectar la competencia, que tiene que haber un cálculo de compensación que se realice de manera previa, con el hecho de que la compensación solamente cubra el mínimo necesario para la ejecución de las obligaciones con la existencia de un procedimiento de contratación pública que se circunscriba a principios de libre competencia, libre concurrencia, igualdad, no discriminación, los cuales ya están contenidas en la Ley de Contratación Administrativa, por lo que deberían ser respetados siempre que ese sea el procedimiento que se emplee en ese sentido.

Por último, el documento cierra con una serie de principios que se considera importante se tomen en cuenta, desde el momento mismo del diseño del proceso de adjudicación, siendo que estos elementos se deben tener en cuenta dentro de todo el proceso concursal previo, es decir, todo lo que está antes del eventual diseño de un cartel y también elementos que deberían incorporarse dentro de los propios contratos como obligaciones que tengan los eventuales adjudicatarios.

El primero de estos puntos es que debe existir un mapa detallado y análisis de cobertura, esto es que el proyecto debe ser transparente sobre cuáles son los alcances que quiere cubrir, donde claramente estos alcances geográficos van a venir dados por todos los estudios previos que se han hecho, la definición de cuáles son las zonas, el alcance que debe tener eso para resolver el problema de deficiencia en el mercado, que esto se debe transparentar desde el inicio a través de un proceso de consulta, con el objetivo de determinar la existencia de eventuales interesados de concursar dentro de este proceso licitatorio, sino también en línea con lo mencionado antes de

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

cuál es el interés de los operadores de hacer uso eventualmente de una red de esta naturaleza.

Lo anterior debe ser una consulta pública más amplia que las simples audiencias pre-cartel, porque al final lo que busca determinar es la viabilidad de ese proyecto.

El siguiente elemento es la existencia de un procedimiento de selección competitiva y dentro de toda la exposición se ha mencionado la existencia de una licitación o concurso, se plantea que no deba ser un proyecto que se asigne de manera unilateral en un proceso sin que medie algún tipo de proceso concursal a un determinado operador; aquí lo idóneo es que exista un proceso de concurso que sea el que permita eventualmente seleccionar a quien estaría encargado del despliegue de esta red.

Otros elementos importantes son respetar el principio de oferta económicamente más ventajosa, no sólo de cuál es el precio más bajo, sino otros elementos que se pueden considerar dentro de esa metodología de evaluación, por ejemplo, cuestiones como si se quiere dar puntaje extra porque el operador no vaya a estar verticalmente integrado, por las condiciones de acceso, los precios de acceso que vayan a ofrecer, o sea, el elaborar una metodología de selección que considere todo ese tipo de criterios.

En cuanto al respeto al principio de neutralidad tecnológica, es decir, que el proyecto al final no vaya enfocado a un tipo de tecnología particular con el objetivo de permitir que cualquier tipo de tecnología que esté en capacidad de ofrecer lo necesario dentro de ese proyecto pueda ser considerada.

Por otra parte, hay 3 elementos que son esenciales, el primero, el tema de los términos del acceso mayorista, dada la naturaleza de la red que tienen en cuestión que es neutra, aquí el elemento esencial es que realmente esa red que vaya ser adjudicada a ese operador sea una red neutra, es decir, que se tenga acceso en las condiciones realmente sencillas, incluso se plantea que ese acceso debe ocurrir desde el momento en que la red misma va a entrar en funcionamiento, porque si se adjudica esa red a un operador y este empieza a responder las primeras solicitudes de acceso entre 6 meses y un año, básicamente ya tuvo un mercado por todo ese periodo y logró colocarse como primero y obtuvo una ventaja.

Dado lo anterior, se plantea que prácticamente ese inicio del proyecto debería incorporar a todos los operadores que estén interesados a prestar servicios sobre esa red prácticamente al mismo tiempo, esto con el objetivo de disminuir que el operador adjudicatario tenga una ventaja en relación con el resto de los operadores.

Luego muy asociado a lo anterior, está el tema a los precios de acceso mayorista, donde se puede recomendar que estos incluso se propongan de manera transparente desde el mismo proceso concursal, para que exista claridad sobre cuáles van a ser esos precios de acceso y disminuir las posibilidades de que a futuro se pueda dar una afectación, porque los precios no permiten la prestación minorista de servicios.

Finalmente, el tema de que debe existir un trato equitativo y no discriminatorio entre todos los operadores.

Para concluir, hay una serie de elementos colaterales que se deben considerar porque tienen el potencial de afectar la competencia, uno de ellos es el tratamiento que se le debe dar a los

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

operadores verticalmente integrados, que son los que no solamente dan servicios minoristas, sino mayoristas y esos operadores por los servicios minoristas que hacen del servicio, tienen un incentivo para poder denegar el acceso a los servicios mayoristas.

Si se va a permitir en un proyecto de esa naturaleza, la participación de operadores verticalmente integrados, deben existir salvaguardas adicionales con el objetivo de prevenir que los incentivos que tienen estos operadores no se materialicen en negativas de acceso.

Otro elemento importante es determinar qué pasa con esa red al final del periodo del proyecto, porque usualmente este tipo de proyectos tienen un periodo; qué pasa, cuáles son las cláusulas que deben existir con posterioridad, porque se le haría un flaco favor a la competencia al desplegar una red de esta naturaleza, donde al final de un periodo de 10 años el operador pueda decir que a partir de ese momento es el titular de la red y no tiene más obligaciones de acceso y aunque ahí exista todo el tema del régimen de acceso de interconexión, lo que va a pasar en ese lapso puede generar un impacto en la competencia, por lo que es necesario prevenirlo desde el inicio.

Un elemento final es que claramente un proyecto de esta naturaleza de cumplimiento de ventas de banda ancha o demás, nunca debería estar basado en la concesión de un derecho exclusivo a un operador en específico, es decir, que siempre se debería estar pensando en que, debe existir una red neutra y no otorgar la titularidad exclusiva de una red porque esto podría tener el potencial de afectar la competencia de los mercados.

En términos generales hay que tomar en consideración que el elemento central para lograr competencia en una red de esta naturaleza que pretende desarrollar un tipo de competencia particular que es basada en servicios y no en infraestructura, básicamente se relaciona en la aplicación de los lineamientos en materia de acceso que puedan existir en esa red.

Lo anteriormente expuesto son los elementos que se abordan dentro del informe de opinión que se rinde. Señala que, queda atenta a cualquier duda o sugerencia.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Federico Chacón Loaiza agradece la exposición e indica que por la importancia del tema lo van a distribuir en dos partes para discutirlo en una próxima sesión.

Considera que el documento es muy sólido por las ideas, por el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT), los planes políticos y demás.

Señala que todos los Miembros del Consejo han coincidido y comentado que reservarán los comentarios para una siguiente sesión.

La señora Deryhan Muñoz Barquero hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 10175-SUTEL-OTC-2021, del 30 de agosto del 2021 y la explicación brindada por la señora Deryhan Muñoz, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 009-074-2021

- I. Dar por recibido el oficio 10175-SUTEL-OTC-2021, del 30 de agosto del 2021, por medio del cual la Dirección General de Competencia presenta para consideración del Consejo su opinión relativa a los “*Elementos para promover la competencia y evitar el falseamiento de esta en el despliegue de redes neutras financiadas con fondos públicos*”.
- II. Continuar analizando en una próxima sesión el informe 10175-SUTEL-OTC-2021 citado en el numeral anterior, dada la importancia de profundizar en el análisis del tema indicado.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ARTÍCULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

Se incorporan a la sesión los señores Eduardo Arias Cabalceta, Lianette Medina Zamora y Sharon Jiménez Delgado, para conocimiento de los siguientes temas.

Se deja constancia de que a partir de este momento se retira de la sesión el señor Federico Chacón Loaiza, por tanto, la señora Hannia Vega Barrantes asume la Presidencia a.i.

6.1. Propuesta de evaluación del POI III Trimestre 2021.

La Presidencia introduce para conocimiento del Consejo el tema relacionado con la propuesta de evaluación del POI III Trimestre 2021.

Al respecto, se conoce el oficio 10388-SUTEL-DGO-2021, del 04 de noviembre del 2021, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el informe sobre la Ejecución de proyectos del Plan Operativo Institucional, al tercer trimestre del 2021.

La señora Lianette Medina Zamora se refiere a los antecedentes e indica que siendo que hubo 3 modificaciones, el presupuesto del POI programado inicialmente era de ¢1.833 millones y el presupuesto con la tercera modificación alcanza los ¢1.147 millones.

Expone el portafolio después de los cambios, donde se ve el original planeado, así como los efectos de la primera, segunda y tercera modificación.

Indica que es importante observar que en la tercera modificación no se hacen cambios en costo, pero sí en programación - metas y respecto al monto del presupuesto son en un 8,89% la significancia de los proyectos POI.

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

Añade que para el tercer trimestre, según las modificaciones se tienen 10 proyectos aprobados en ejecución y dos que se encuentran suspendidos.

Presenta los resultados del desempeño general por 5 objetivos estratégicos, donde se nota el monto original planeado y el ejecutado con las modificaciones.

El porcentaje de avance de las metas en promedio es de un 77%, donde se tiene presente que hay dos proyectos que están suspendidos y que no son considerados para efectos de la calificación general.

De igual forma, se tiene que el porcentaje de presupuesto pagado respecto a la suma modificada, alcanza el 13%, siendo que si se ve respecto al planeado es de un 8%.

En cuanto al desempeño general, se ve que hay 10 proyectos, de los cuales 7 están en las metas físicas conforme lo programado, 2 con riesgo de incumplimiento, dado que están en el margen del 69% al 51% y un proyecto con atraso crítico, siendo que tienen asociados recursos y se ve que los proyectos que van según lo programado tienen asociados ¢578 millones, los que tienen riesgo de incumplimiento ¢335 millones y el que está con atraso crítico ¢233 millones.

Señala que la funcionaria Sharon Jiménez Delgado procederá a explicar el avance de cada uno de los proyectos, pero para poder incorporar la importancia con respecto a la ejecución de los recursos, hará un repaso muy rápido.

Con el inicio de la entrada en operación de la Ley de Mejora de Presupuesto a partir del 2021, se da la aplicación de la regla fiscal; al respecto se verán dos conceptos importantes, porque es la primera vez que están midiendo la ejecución conforme a la ley indicada y el seguimiento del Ministerio de Hacienda.

El gasto promedio presupuestario inicial al año 2020 sólo podría crecer un 4.13% para definir el límite máximo para el año 2021; el límite máximo del presupuesto para el 2021 es de ¢12.984 y el gasto corriente incorporado por Sutel fue de ¢11.422.

Indica que cuando hicieron el presupuesto en septiembre del año pasado y con la aprobación de la Contraloría General de la República, ese sería el monto que se autorizó para el presupuesto ordinario de Sutel, por tanto, solicita que esos ¢11.422 se tengan presentes para lo que a continuación expondrá.

Explica que la condición de la formulación varía en la aplicación de la regla fiscal en la ejecución, siendo que se mide con respecto al gasto corriente ejecutado del año anterior, en este caso ¢9.273 millones y que con esta nueva regla, viene a tener mucha importancia porque el nivel que Sutel tenga de ejecución va a afectar la ejecución del periodo siguiente.

Entonces se ve en la ejecución del 2020 que en gasto corriente fueron los ¢9.273 y se les permite crecer en 382 millones para ver el monto máximo del ejecutado para el 2021, lo que da un monto máximo de ¢ 9.656, lo cual significa que Sutel para gasto corriente en el 2021, sólo puede gastar esos ¢9.656, a pesar de que tiene autorizado ¢11.422 millones.

En caso de que Sutel tenga una ejecución de un 100%, sería necesario ajustar en ¢1.756 millones,

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

sin embargo, se ve que la ejecución a setiembre del 2021 es de ¢6.744 millones, lo que genera una diferencia respecto a la autorización del monto aprobado para este año.

Indica que esto lo muestra y se va a ver con mayor detalle en la ejecución presupuestaria, pero ahora es importante medir la ejecución de proyectos y de los costos ordinarios, porque dependiendo de la ejecución de cada periodo, esto va a incidir de forma directa en la ejecución del periodo siguiente.

Lo anterior es importante mostrarlo a partir de ahora y en lo sucesivo, porque es una condición que anteriormente no se aplicaba.

En caso de que la ejecución fuera de 100% como se mostró, hubiesen tenido que hacer un ajuste a la baja de ¢1.765 millones; no está sucediendo porque en el nivel de ejecución no está alcanzando lo previsto, pero si en algún momento se acercaran como estuvieron en los años 2018 y 2019, con un 90% y 91% de ejecución y no autoricen a gastar todos los recursos, ahí habría que tomar varias acciones, desde una posible reducción de gastos, terminación de obligaciones contractuales, suspensión o eliminación de costos no esenciales y la solicitud, si fuera así como caso extremo de excepción, a la aplicación a la regla fiscal.

Lo anterior es sólo un comentario, porque este panorama no está sucediendo en este momento debido a que la ejecución no está alcanzando la programación prevista.

La funcionaria Sharon Jiménez Delgado indica que en cuanto al desempeño de los proyectos al 30 de setiembre, se tiene que para el objetivo estratégico 1 hay un avance sobre las metas del 74% y uno de los proyectos se encuentra en avance crítico, siendo el proyecto de espectro EP-03-2018, con el cual se pretende un estudio del costo o del precio en un proceso concursal para las bandas de espectro de IMT.

Señala que estuvieron reunidos con el equipo de Espectro y ellos están redoblando los esfuerzos, tanto de recursos humanos como de parte del proveedor, con el fin de atender el rezago que como se puede ver ha sido progresivo, porque en el primer trimestre estaban de acuerdo con el progreso y se ha ido retrasando conforme pasa el tiempo.

De igual manera, hay otro proyecto de Espectro que está al 65%, que es la gestión de requerimientos en línea y en este caso, se tiene el desfase debido a una prórroga que solicitó el contratista por efectos de la pandemia. Se han pagado ¢121 millones de un total de ¢750 millones.

Presenta a continuación el objetivo estratégico 2, donde hay dos proyectos con riesgo de incumplimiento: Sistema Nacional de Gestión de Terminales y Listas Blancas y el Digesto de Normas y Jurisprudencia administrativa de Sutel y que en total ese objetivo tiene un 75% de avance.

El objetivo estratégico 3 que es la Plataforma de Interoperabilidad está suspendido.

El objetivo estratégico 4 reporta un 96% de avance, que es la aplicación del SINEF de Fonatel y en este caso, la Dirección General de Fonatel ha reportado que debe hacer una actualización de los costos en un futuro, dado que lo ofertado es mayor que el estudio que ellos habían hecho inicialmente.

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

El objetivo estratégico 5 está suspendido y se encuentra fuera de esta evaluación.

En cuanto a las actividades de rutina, tuvieron una variación debido al presupuesto extraordinario 01, que fue aprobado por el Consejo y la Contraloría General de la República, por lo que el presupuesto varió y ahora el total son ¢26.532 millones, es decir, las actividades están vinculadas en un 89% con ese presupuesto.

Si se toma en cuenta lo ejecutado, hay un 62% del presupuesto y si se realiza la comparación con el gasto planeado a este periodo, es decir, con los ¢19.000 millones que planeaban gastar a setiembre, es de 83%

En cuanto a las conclusiones, se tiene un 77% de avance sobre las metas, el 13% de los recursos que tienen asignados están pagados 8%, si lo hacen con respecto al presupuesto original planeado, con la modificación 2 se suspendieron los proyectos de la Dirección General de Operaciones.

Se consigna que el señor Federico Chacón Loaiza ingresa nuevamente a la sesión a las 15:10.

En cuanto a las acciones de mejora, el señor Eduardo Arias Cabalceta menciona que se están proponiendo 7, tratando así de hacerlo más desglosado para dirigirlas a quien corresponda.

1. Remitir a los directores generales y Jefaturas de Sutel el informe de ejecución para que realicen las acciones necesarias para promover la ejecución de los proyectos y los recursos financieros asociados a cada uno de los proyectos.
2. Solicitar a los directores generales analizar los proyectos POI y actividades de rutina con el objeto que implementen medidas inmediatas para lograr la programación.
3. Solicitar a la Unidad de proveeduría que realice reuniones de coordinación con las direcciones generales para la programación de los pagos de proyectos y actividades de rutina pendientes.
4. Solicitar a los directores generales realizar el monitoreo del cumplimiento de las actividades y plazos para que el pago de los proyectos POI y las actividades de rutina pendientes se notifiquen al Consejo las desviaciones relevantes y aspectos que puedan afectar la ejecución a fin de año.
5. Solicitar a las Direcciones Generales y a las Unidades Administrativas valorar la posibilidad de reforzar la cantidad de recurso humano y el uso de tiempo extraordinario para cumplir con las actividades planeadas y los proyectos para cumplir con el plazo de recepción de productos y servicios de manera tal que se pueda hacer todo el proceso de cancelación de las facturas.
6. Solicitar a la Dirección General de Calidad que refuerce la cantidad de recurso humano y el uso de tiempo extraordinario para que las actividades de la licitación de banda angosta puedan construirse en el plazo y se realice la recepción del servicio y el pago se haga en este periodo presupuestario.
7. Solicitar a los directores generales y a los equipos responsables de la ejecución del presupuesto 2022 que analicen las obligaciones y compromisos de ley para los próximos

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

periodos ante el efecto de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas en el cumplimiento del gasto presupuestario.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez consulta si se implementarán todas esas medidas y se redoblan esfuerzos, se logra un cumplimiento de las metas, si así alcanza la regla fiscal para cubrir todos los compromisos.

Lo anterior, porque este esfuerzo es en el escenario que busca lo más cerca al 100% el cumplimiento de las metas; por eso entendió a la funcionaria Lianette Medina Zamora que estaban por debajo de ¢1.700 millones y por ello, si ese escenario aún con todos esos esfuerzos sería difícil que se llegue a ese punto.

En cuanto al otro asunto, es que la regla fiscal ya empezó a sentir los efectos y detrás de esto hay propuestas de ley en donde se está proponiendo y como se están aprobando los proyectos de ley, que los superávits que quedan en las instituciones automáticamente se descartan, quedan eliminados.

Por lo anterior, considera que sería propicio hacer esa conciencia a la hora de la planificación por parte de los Directores Generales y que se hagan escenarios, porque cada vez el margen de inversión en proyectos va a ser menor si no se ejecuta año a año.

Señala que también en las actividades regulares ordinarias se podrían ir reduciendo los márgenes, por lo que cree importante el que haya esa discusión, ese conocimiento, ese análisis de ir visualizando que si no se toman acciones, ahora los siguientes años van a ser más ajustados en el tema presupuestario y los proyectos, máxime que Sutel tiene mucho “*leasing*” y eso va a ir comprometiendo la operatividad de la institución y la prestación de los servicios.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes agradece el enorme esfuerzo y la mejora en el informe, así como la exposición de la funcionaria Lianette Medina Zamora en la parte de la regla fiscal.

Indica que en la parte de los acuerdos en los que va a haber reuniones con la Unidad de Proveeduría, tal vez sin necesidad de que quede en el acuerdo e incorporarlo en el informe presupuestario, debería haber una reunión con los Directores Generales para explicar el tema de la regla fiscal, porque hay Directores que creen que la regla fiscal les perjudica a ellos y es la capacidad de ejecución versus a lo que planifican que creen que pueden hacer y que eso está perjudicando a la Institución.

Respecto al resto de la propuesta de acuerdos y el documento, no tiene ninguna observación adicional.

El señor Gilbert Camacho Mora indica no tiene ninguna observación, porque cree que ha sido analizado y expuesto por los grupos respectivos.

La funcionaria Lianette Medina Zamora explica, con respecto a lo mencionado por la asesora Rose

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

Mary Serrano Gómez, que se presenta el informe de ejecución presupuestaria al tercer trimestre y entre los datos que tiene el informe están la ejecución a setiembre del 2021 de la gestión de este año, o sea, no son recursos acumulados, sino es lo que han dejado de ejecutar en este periodo, tenían unos ingresos previstos de forma promedia a setiembre del ¢18.915 y ejecutaron ¢16.423, lo cual quiere decir que a nivel institucional hay una disponibilidad de recursos de ¢2.491, que a setiembre no se han gastado.

Indica que los recursos son parte de los que se sabe que están quedando y que en caso de tener que acercarse al cumplimiento de la regla fiscal están ahí, más el superávit que venía acumulado, que también asignaba recursos a este periodo y que tampoco se están ejecutando al 100%, lo cual quiere decir que todos esos recursos, en caso de lograr ese 100% que nunca ha sucedido en Sutel -se tiene que tener claro-, y por el comportamiento que lleva tampoco va a suceder este año, por lo que duda que ninguna Institución del sector público logre ejecutar el 100%

Señala que tenían una ejecución a setiembre de ¢6.744 millones, que son 9 meses y el presupuesto máximo que tienen que ejecutar es de ¢9.000, o sea, casi la mitad de eso son ¢3.000 millones que serían los que se tienen que ejecutar.

Indica que algunos ya asignados al último trimestre y otros con ese disponible que mencionó por la ejecución a setiembre, pero efectivamente sí cree que se tienen que monitorear bien los gastos para asegurarse que ese esfuerzo les permita ejecutar y cumplir con la regla fiscal.

La señora Lianette Medina Zamora hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 10388-SUTEL-DGO-2021, del 04 de noviembre del 2021 y la explicación brindada por la señora Lianette Medina, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 010-074-2021

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Consejo de Sutel, mediante acuerdo 010-006-2016, de la sesión ordinaria 006-2016, celebrada el 04 de febrero del 2016, aprobó la *“Directriz sobre la gestión, seguimiento y control de proyectos de la Superintendencia de Telecomunicaciones”*, que en el punto g) señala:

“e) La Dirección General de Operaciones brindará un informe al Consejo del avance de todos los proyectos abarcados por esta directriz con una periodicidad trimestral, de forma que las acciones de mejora puedan aplicarse oportunamente”.

- II. De acuerdo con la Norma Técnica de Presupuesto 2.1.3 de la Contraloría General de la República, los titulares subordinados deben:

“Dar seguimiento y realizar evaluaciones periódicas sobre el funcionamiento del Subsistema para adoptar las acciones correctivas que procedan y brindar los informes y reportes que requiere el jerarca.”

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

- III. La Norma Técnica también establece en el apartado 4.3.6 que:
- “Toda variación al presupuesto deberá ser justificada, especificando en caso de proceder, los cambios o ajustes que requiere el plan anual.”*
- IV. Las buenas prácticas en materia de administración de proyectos establecen el seguimiento periódico de los proyectos.
- V. La Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno presentó el informe de evaluación mediante el oficio 09875-SUTEL-DGO-2021, del 21 de octubre del 2021, al director general de Operaciones para su revisión y aprobación.
- VI. El director general de Operaciones remitió al Consejo de Sutel el oficio 09908-SUTEL-DGO-2021, del 21 de octubre del 2021, en el que adjunta el Informe de ejecución de proyectos del Plan Operativo Institucional (POI) al tercer trimestre del 2021.
- VII. Producto de la revisión y observaciones de los asesores del Consejo, se remitió el oficio 10051-SUTEL-DGO-2021, del 26 de octubre del 2021, en el que se adjunta el informe con los ajustes requeridos.
- VIII. Con el oficio 10388-SUTEL-DGO-2021, del 4 de noviembre del 2021, se presenta la última versión del documento, que contiene los ajustes solicitados por la señora Hannia Vega Barrantes en la reunión del 3 de noviembre y la asesora Rose Mary Serrano Gómez, mediante correo electrónico del 4 de noviembre del 2021.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 10388-SUTEL-DGO-2021, del 04 de noviembre del 2021, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el Informe sobre la Ejecución de proyectos del Plan Operativo Institucional, al tercer trimestre del 2021.
2. Remitir a los directores generales y Jefaturas de Sutel el “*Informe de Ejecución proyectos del Plan Operativo Institucional al III trimestre de 2021*”, para que realicen las acciones necesarias para la ejecución de proyectos y de recursos financieros asociados.
3. Instruir a las Direcciones Generales y Unidades Administrativas a cumplir con las acciones de mejora incluidas en el informe.
 - a. Solicitar a los directores generales analizar los proyectos POI y actividades de rutina con el objeto de que implementen medidas inmediatas para lograr la ejecución programada.
 - b. Solicitar a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales de la Dirección General de Operaciones que realice reuniones de coordinación con las Direcciones Generales para la programación de los pagos de proyectos y actividades de rutina pendientes.
 - c. Solicitar a los directores generales que realicen el monitoreo del cumplimiento de actividades y plazos para el pago de los proyectos POI y actividades de rutina pendientes

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

y que se notifique al Consejo las desviaciones relevantes y aspectos que puedan afectar la ejecución de los recursos.

- d. Solicitar a las Direcciones Generales y Unidades Administrativas que valoren la posibilidad de reforzar la cantidad de recurso humano y el uso de tiempo extraordinario para cumplir con las actividades planeadas en el cronograma de los proyectos, para cumplir el plazo de recepción de los productos y servicios, asociados a los proyectos con riesgo de incumplimiento (EP012020, QP012020, CP022020).
- e. Solicitar a la Dirección General de Calidad, que refuerce la cantidad de recurso humano y el uso de tiempo extraordinario, para que las actividades del proyecto EP032018 puedan concluirse en el plazo, se realice la recepción del servicio y el pago sea efectivo en este período.
- f. Solicitar a los directores generales y los equipos responsables de la ejecución del presupuesto 2022 que analicen las obligaciones y los compromisos de Ley para los próximos periodos, ante el efecto de la aplicación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, 9635 (límite de crecimiento en gasto en el presupuesto).

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

6.2. Análisis de la renuncia de la funcionaria Alba Rodríguez Varela.

Seguidamente, la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el análisis de la renuncia por acogerse a su pensión de la funcionaria Alba Rodríguez Varela, Jefe de la Unidad de Gestión Documental. Al respecto, se conocen los siguientes documentos:

- a. Oficio NI-13707-2021, del 11 de octubre del 2021, por medio del cual la señora Alba Rodríguez Varela, cédula de identidad número 401250488, presenta su renuncia al puesto que desempeña en la plaza código 61205, clase Profesional jefe, cargo jefe de la Unidad de Gestión Documental, la cual se hará efectiva a partir del 13 de diciembre del 2021.
- b. Oficio 10156-SUTEL-DGO-2021, del 28 de octubre del 2021, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presentó para conocimiento de los señores Miembros del Consejo la renuncia de la funcionaria Alba Rodríguez Varela y el estado de sus obligaciones pecuniarias con SUTEL.

El señor Eduardo Arias Cabalceta indica que en este caso, la señora Alba Rodríguez Varela, mediante un escrito del 11 de octubre del presente año, presenta ante la jefatura inmediata la renuncia debido a su jubilación a partir del 13 de diciembre del 2021, considerando que desde hace 18 meses tenía derecho a la jubilación, pero se quedó dando soporte a algunos proyectos.

Señala que la Unidad de Recursos Humanos primero analiza las condiciones del preaviso de un mes, lo cual está cumpliendo plenamente con su nota desde el 11 de octubre, indicando que es hasta el 13 de diciembre, igualmente revisa que esté al día de que no haya ninguna suma que se le deba cobrar por temas de capacitación, siendo que no tiene ninguna suma pendiente y por último,

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

menciona que se le pagaría los derechos de vacaciones pendientes, el aguinaldo proporcional y la cesantía.

De igual forma, agrega que el oficio de la Unidad de Recursos Humanos realiza un breve resumen de la encuesta de salida, en la cual la señora Rodríguez Varela indica que es por la jubilación y además, hace ciertas recomendaciones a nivel de Sutel, como el trabajar en temas de Clima Organizacional, así como conformar y trabajar en equipo, el respeto profesional, además sugiere trabajar en la capacitación y el profesionalismo de la Unidad de Gestión Documental.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El señor Rodolfo González López se refiere al contenido presupuestario para la liquidación, siendo que es una situación particular de acogerse a una pensión y que es muy común que no se tenga el contenido o no alcance.

El señor Eduardo Arias Cabalceta indica que como la renuncia la había anunciado desde hace tiempo, dio la oportunidad de hacer la modificación para poder cancelarle este año y no se pase para el año entrante.

La asesora Rose Mary Serrano Gómez indica que si en el lapso que resta se realizaría el proceso de reclutamiento y nombramiento y si no, quién asumiría y quedaría en recargo de la plaza de la señora Alba Rodríguez Varela.

El señor Eduardo Arias Cabalceta indica que precisamente estuvo reunido con la funcionaria Norma Cruz Ruiz y el proceso de concurso lleva varios meses, por lo que trasciende hasta el otro año, pero el recargo lo asumirá la funcionaria Tatiana Bejarano Muñoz, quien es la segunda de la Unidad y que al respecto, se tienen las previsiones presupuestarias para el recargo de funciones.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes desea agradecer a la funcionaria Alba Rodríguez Varela, quien ingresó a Sutel en el año 2012.

Indica que la señora Rodríguez Varela está redactando un informe de cómo quedan todos los temas, así como sus recomendaciones para proyectos importantes, como el de Interoperabilidad, que es un tema que no se pudo formalizar por asuntos externos a la Unidad de Gestión Documental.

Adicionalmente, quisiera manifestar que la señora Alba Rodríguez Varela es una persona que ha trabajado 40 años en la función pública, con mucha experiencia en la administración y que a partir de diciembre se acoge a su pensión, por lo que reitera su agradecimiento por haber trabajado tanto en Sutel, como en la Administración Pública.

El señor Federico Chacón Loaiza señala que se suma al agradecimiento a la señora Alba Rodríguez Varela.

Considera que la Unidad de Gestión Documental es muy consolidada, pero es importante que esa transición y recargo sea apoyado por el Director General de Operaciones, para que siga

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

funcionando como hasta ahora.

El señor Gilbert Camacho Mora le desea lo mejor con la señora Alba Rodríguez Varela, con quien en el último año tuvo mucha relación, por los proyectos de mejora regulatoria de la Superintendencia de Telecomunicaciones, que le ha correspondido liderar.

Se consigna que el señor Alan Cambronero Arce ingresa nuevamente a la sesión a las 15:35.

El señor Eduardo Arias Cabalceta ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en los oficios NI-13707-2021, del 11 de octubre del 2021 y 10156-SUTEL-DGO-2021, del 28 de octubre del 2021, y la explicación brindada por el señor Eduardo Arias, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 011-074-2021

- I. Dar por recibidos los siguientes documentos:
 - a. Oficio NI-13707-2021, del 11 de octubre del 2021, por medio del cual la señora Alba Rodríguez Varela, cédula de identidad número 401250488, presenta su renuncia al puesto que desempeña en la plaza código 61205, clase Profesional jefe, cargo Jefe de la Unidad de Gestión Documental, la cual se hará efectiva a partir del 13 de diciembre del 2021.
 - b. Oficio 10156-SUTEL-DGO-2021, del 28 de octubre del 2021, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presentó para conocimiento de los señores Miembros del Consejo la renuncia de la funcionaria Alba Rodríguez Varela y el estado de sus obligaciones pecuniarias con SUTEL.
- II. Acoger la renuncia presentada por la funcionaria Alba Rodríguez Varela, de conformidad con lo indicado en la documentación citada en el numeral anterior.
- III. Agradecer a la funcionaria Alba Rodríguez Varela, el apoyo y compromiso mostrado durante los 10 años laborados en la Superintendencia de Telecomunicaciones y desearle éxito en esta nueva etapa de su vida.
- IV. Instruir a la Unidad de Recursos Humanos que realice el concurso ordinario para ocupar de forma indefinida la plaza código 61205, clase Profesional jefe, cargo Jefe de la Unidad de Gestión Documental de la Dirección General de Operaciones.
- V. Instruir a la Dirección General de Operaciones que valore la necesidad de gestionar un recargo de funciones en la Unidad de Gestión Documental, para sustituir a la señora Rodríguez Varela, mientras se realiza el concurso ordinario correspondiente.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

ARTÍCULO 7

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD

7.1. Propuesta de informe técnico para recomendar el otorgamiento del permiso de uso de frecuencias (banda angosta).

Se incorpora a la sesión el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Calidad, correspondiente a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Servicio de Taxi JM Siquirres Sociedad Civil.

Para atender la propuesta, se conoce el oficio 10135-SUTEL-DGC-2021, del 28 de octubre del 2021, por medio del cual esa Dirección presenta la propuesta indicada.

Interviene el señor Glenn Fallas Fallas, quien expone los antecedentes de la solicitud conocida en esta oportunidad. Señala que se trata de una frecuencia para ser utilizada con equipos en modulación analógica en el rango de 225 MHz a 288 MHz, por parte de la empresa Servicio de Taxi JM Siquirres Sociedad Civil, con cédula jurídica número 3-106-686404.

Se refiere a los estudios técnicos aplicados por la Dirección a su cargo y los resultados obtenidos de estos, a partir de los cuales se determina que la solicitud analizada se ajusta a las disposiciones de la normativa vigente, por lo que la recomendación al Consejo es que proceda con la emisión del respectivo dictamen técnico al Poder Ejecutivo, para lo correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 10135-SUTEL-DGC-2021, del 28 de octubre del 2021 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 012-074-2021

En relación con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-335-2021 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-12470-2021, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa SERVICIO DE TAXI J M SIQUIRRES SOCIEDAD CIVIL, con cédula jurídica número 3-106-686404, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente S0388-ERC-DTO-ER-02099-2014; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 28 de setiembre de 2021, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-335-2021, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 10135-SUTEL-DGC-2021, de fecha 28 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el *“Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)”*, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
 - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para*

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

- radioaficionados.*
- *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
 - *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
 - *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
 - *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*
- IV.** Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 10135-SUTEL-DGC-2021 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V.** Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el oficio 10135-SUTEL-DGC-2021, de fecha 28 de octubre del 2021, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe técnico con respecto a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa **SERVICIO DE TAXI J M SIQUIRRES SOCIEDAD CIVIL**, con cédula jurídica número 3-106-686404.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-335-2021, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 10135-SUTEL-DGC-2021. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente S0388-ERC-DTO-ER-02099-2014 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

7.2. Propuesta de informes técnicos para recomendar el otorgamiento del permiso de uso de frecuencias (radioaficionados).

Seguidamente, la Presidencia presenta para valoración del Consejo los siguientes dictámenes técnicos elaborados por la Dirección General de Calidad, correspondientes a solicitudes de permisos de uso de frecuencias de radioaficionados.

| Oficio MICITT | Nombre | Cédula | Expediente |
|------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------|
| MICITT-DCNT-DNPT-OF-311-2021 | Marco Tulio Molina Mata | 3-0362-0507 | ER-01434-2021 |
| MICITT-DCNT-DNPT-OF-312-2021 | Juan Carlos Rodríguez Pineda | 2-0351-0406 | ER-01435-2021 |
| MICITT-DCNT-DNPT-OF-327-2021 | Francisco Javier Jiménez Rubí | 1-1495-0882 | ER-01329-2021 |
| MICITT-DCNT-DNPT-OF-338-2021 | Yoshua David Alfaro Montero | 1-1583-0753 | ER-01359-2021 |
| MICITT-DCNT-DNPT-OF-340-2021 | Álvaro Pérez Cordero | 1-0625-0192 | ER-01358-2021 |
| MICITT-DCNT-DNPT-OF-343-2021 | José Fairon Castillo Granados | 6-0390-0256 | ER-01433-2021 |
| MICITT-DCNT-DNPT-OF-346-2021 | Luis Fernando Murillo Carballo | 1-0968-0165 | ER-01438-2021 |

El señor Fallas Fallas detalla los antecedentes de cada caso; señala que con base en las valoraciones técnicas aplicadas por la Dirección a su cargo, se determina que las solicitudes conocidas en esta ocasión se ajustan a lo dispuesto sobre el particular en la normativa vigente.

Por lo anterior, indica que la recomendación al Consejo es que proceda a emitir los respectivos dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para que proceda como corresponda.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 013-074-2021

Dar por recibidos los siguientes dictámenes técnicos presentados por la Dirección General de Calidad, correspondientes a solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados:

| Oficio MICITT | Nombre | Cédula | Expediente |
|------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------|
| MICITT-DCNT-DNPT-OF-311-2021 | Marco Tulio Molina Mata | 3-0362-0507 | ER-01434-2021 |
| MICITT-DCNT-DNPT-OF-312-2021 | Juan Carlos Rodríguez Pineda | 2-0351-0406 | ER-01435-2021 |
| MICITT-DCNT-DNPT-OF-327-2021 | Francisco Javier Jiménez Rubí | 1-1495-0882 | ER-01329-2021 |
| MICITT-DCNT-DNPT-OF-338-2021 | Yoshua David Alfaro Montero | 1-1583-0753 | ER-01359-2021 |
| MICITT-DCNT-DNPT-OF-340-2021 | Álvaro Pérez Cordero | 1-0625-0192 | ER-01358-2021 |
| MICITT-DCNT-DNPT-OF-343-2021 | Jose Fairon Castillo Granados | 6-0390-0256 | ER-01433-2021 |
| MICITT-DCNT-DNPT-OF-346-2021 | Luis Fernando Murillo Carballo | 1-0968-0165 | ER-01438-2021 |

NOTIFIQUESE

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

ACUERDO 014-074-2021

En relación con los oficios del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados:

| Oficio MICITT | Nombre | Cédula | Expediente |
|------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------|
| MICITT-DCNT-DNPT-OF-311-2021 | Marco Tulio Molina Mata | 3-0362-0507 | ER-01434-2021 |
| MICITT-DCNT-DNPT-OF-312-2021 | Juan Carlos Rodríguez Pineda | 2-0351-0406 | ER-01435-2021 |
| MICITT-DCNT-DNPT-OF-327-2021 | Francisco Javier Jiménez Rubí | 1-1495-0882 | ER-01329-2021 |
| MICITT-DCNT-DNPT-OF-338-2021 | Yoshua David Alfaro Montero | 1-1583-0753 | ER-01359-2021 |
| MICITT-DCNT-DNPT-OF-340-2021 | Álvaro Pérez Cordero | 1-0625-0192 | ER-01358-2021 |
| MICITT-DCNT-DNPT-OF-343-2021 | Jose Fairon Castillo Granados | 6-0390-0256 | ER-01433-2021 |
| MICITT-DCNT-DNPT-OF-346-2021 | Luis Fernando Murillo Carballo | 1-0968-0165 | ER-01438-2021 |

El Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que el MICITT presentó a la SUTEL los oficios indicados en la tabla anterior, mediante el cual solicita los estudios técnicos y las recomendaciones correspondientes para tramitar las gestiones antes indicadas.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó los estudios técnicos solicitados.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar las gestiones solicitadas por el MICITT, conviene extraer de los informes de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:
- a) Dar por recibido y acoger los respectivos dictámenes técnicos, siendo que los solicitantes han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.
 - b) Aprobar la remisión de estos al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO,

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibidos y acoger los siguientes informes técnicos de la Dirección General de Calidad correspondientes a solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados:

| Nombre | Cédula | Indicativo | Categoría | Dictamen Técnico | Expediente |
|--------------------------------|-------------|---------------------|--|----------------------|---------------|
| Marco Tulio Molina Mata | 3-0362-0507 | TI5MAM | Novicio (Clase C) | 10060-SUTEL-DGC-2021 | ER-01434-2021 |
| Juan Carlos Rodríguez Pineda | 2-0351-0406 | TI5JCR / TEA5JCR | Novicio (Clase C) y Banda Ciudadana | 10064-SUTEL-DGC-2021 | ER-01435-2021 |
| Francisco Javier Jiménez Rubí | 1-1495-0882 | TI2FJR | Novicio (Clase C) | 10002-SUTEL-DGC-2021 | ER-01329-2021 |
| Yoshua David Alfaro Montero | 1-1583-0753 | TI3YAM / TEA3YAM | Novicio (Clase C) y Banda Ciudadana | 10021-SUTEL-DGC-2021 | ER-01359-2021 |
| Álvaro Pérez Cordero | 1-0625-0192 | TI2APZ | Novicio (Clase C) | 10019-SUTEL-DGC-2021 | ER-01358-2021 |
| Jose Fairoon Castillo Granados | 6-0390-0256 | TI8FCG | Novicio (Clase C) | 09969-SUTEL-DGC-2021 | ER-01433-2021 |
| Luis Fernando Murillo Carballo | 1-0968-0165 | TI2LMC / TEA2LMC | Novicio (Clase C) y Banda Ciudadana | 10116-SUTEL-DGC-2021 | ER-01438-2021 |

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo otorgar los permisos y licencias de radioaficionados antes detallados, siendo que han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copias a los expedientes respectivos de esta Superintendencia.

NOTIFÍQUESE

7.3. Propuesta de informes técnicos para recomendar el archivo de solicitudes de permiso de uso de frecuencias (radioaficionados).

De inmediato, la Presidencia presenta para valoración del Consejo los siguientes informes técnicos relacionados el archivo de solicitudes de permiso de uso de frecuencias:

| Oficio MICITT | Nombre | Cédula | Expediente |
|-------------------------------|------------------------------|--------------|---------------|
| MICITT-DCNT-DNPT-OF-088-2021 | Tim Stuart Stromstad | 184000787823 | ER-00510-2021 |
| MICITT-DCNT- DNPT-OF-313-2021 | José Fernando Méndez Ledezma | 2-0371-0389 | ER-01292-2014 |

El señor Fallas Fallas se refiere a los dos casos que se conocen en esta oportunidad.

Señala que con respecto al señor Tim Stuart Stromstad, no constan asignaciones a su nombre en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. Se hicieron las gestiones con el fin de localizar al solicitante para coordinar la realización de la prueba teórica que requiere el Reglamento de radioaficionados o que brindara aclaraciones con respecto a algún tipo de reciprocidad, si es que tiene algún título habilitante de otro país. No fue posible localizarlo vía telefónica.

Por lo anterior, señala que no se cuenta con los suficientes elementos para emitir un dictamen técnico favorable y por tanto, se recomienda el archivo de esa solicitud.

Con respecto al solicitante José Fernando Méndez Ledezma, señala que este cuenta con un título habilitante de tipo superior, clase A; sin embargo, no ha cancelado sus obligaciones relacionadas con el canon de reserva del espectro durante los periodos 2016 y 2017, razón por la cual no es posible emitir el dictamen técnico favorable.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Camacho Mora consulta si en casos como el del señor Méndez Lezama el solicitante cumple con sus obligaciones, puede volver a solicitar su título, a lo que el señor Fallas Fallas indica que sí.

El señor Rodolfo González López señala que en la propuesta de acuerdo correspondiente a este asunto se incluye a los dos solicitantes, por lo que hace ver la conveniencia de que se emitan acuerdos por separado para cada uno, lo anterior en virtud de las razones que generan la

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

disposiciones de archivo de ambas solicitudes.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 015-074-2021

En relación con los oficios del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el criterio técnico y recomendaciones correspondientes al archivo de la siguiente solicitud de permiso y licencia de radioaficionados:

| Oficio MICITT | Nombre | Cédula | Expediente |
|------------------------------|----------------------|--------------|---------------|
| MICITT-DCNT-DNPT-OF-088-2021 | Tim Stuart Stromstad | 184000787823 | ER-00510-2021 |

El Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que el MICITT presentó a SUTEL el oficio indicado en la tabla anterior, mediante el cual solicita los estudios técnicos y las recomendaciones correspondientes para tramitar la gestión antes indicada.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó los estudios técnicos solicitados.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- VI. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar las gestiones solicitadas por el MICITT, conviene extraer de los informes de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:
- a) Dar por recibido y acoger el respectivo dictamen técnico, con respecto a la no procedencia por parte de esta Superintendencia de gestionar la solicitud mencionada, debido a la morosidad de pago de canon que mantiene el interesado.
 - b) Aprobar la remisión de este al Poder Ejecutivo, Ministerio de Innovación, Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).
- VII. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO,

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el siguiente informe técnico de la Dirección General de Calidad, en relación con el archivo de solicitud de permiso de radioaficionado:

| Nombre | Cédula | Indicativo | Categoría | Dictamen Técnico | Expediente |
|----------------------|--------------|------------|-----------|----------------------|---------------|
| Tim Stuart Stromstad | 184000787823 | N/A | N/A | 09992-SUTEL-DGC-2021 | ER-00510-2021 |

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo que lleve a cabo lo que en derecho corresponda en cuanto a la solicitud de permiso de radioaficionado antes detallada, tomando en cuenta la morosidad en las obligaciones del pago de canon de reserva de espectro (causal de caducidad) por parte del radioaficionado mencionado previamente.

TERCERO: Solicitar al Poder Ejecutivo que remita copia a esta Superintendencia del acto final que

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

se decida sobre la gestión del radioaficionado antes detallado.

CUARTO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente respectivo de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 016-074-2021

En relación con los oficios del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el criterio técnico y recomendaciones correspondientes a la siguiente solicitud de archivo de permiso y licencia de radioaficionado:

| Oficio MICITT | Nombre | Cédula | Expediente |
|-------------------------------|------------------------------|-------------|---------------|
| MICITT-DCNT- DNPT-OF-313-2021 | José Fernando Méndez Ledezma | 2-0371-0389 | ER-01292-2014 |

El Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que el MICITT presentó a SUTEL el oficio indicado en la tabla anterior, mediante el cual solicita los estudios técnicos y las recomendaciones correspondientes para tramitar la gestión antes indicada.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó los estudios técnicos solicitados.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:

- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.

IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar las gestiones solicitadas por el MICITT, conviene extraer de los informes de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

- a. Dar por recibido y acoger el respectivo dictamen técnico, con respecto a la no procedencia por parte de esta Superintendencia de gestionar la solicitud mencionada, debido a la morosidad de pago de canon que mantiene el interesado.
- b. Aprobar la remisión de este al Poder Ejecutivo, Ministerio de Innovación, Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).

VIII. Que este Consejo, habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO,

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el siguiente informe técnico de la Dirección General de Calidad, correspondiente a solicitud de archivo de permiso de :

| Nombre | Cédula | Indicativo | Categoría | Dictamen Técnico | Expediente |
|------------------------------|-------------|------------|-----------|----------------------|---------------|
| Jose Fernando Méndez Ledezma | 2-0371-0389 | TI5MLJ | Superior | 10017-SUTEL-DGC-2021 | ER-01292-2014 |

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo que lleve a cabo lo que en derecho corresponda en

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

cuanto a la solicitud de permiso de radioaficionado antes detallada, tomando en cuenta la morosidad en las obligaciones del pago de canon de reserva de espectro (causal de caducidad) por parte del radioaficionado mencionado previamente.

TERCERO: Solicitar al Poder Ejecutivo que remita copia a esta Superintendencia del acto final que se decida sobre la gestión del radioaficionado antes detallado.

CUARTO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia a expediente respectivo de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 8

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

Ingres a la sesión el señor Walther Herrera Cantillo, para el conocimiento de los siguientes temas.

8.1. Informe sobre confidencialidad de las piezas del Expediente GCO-DGM-SA-01501-2021.

CONFIDENCIAL

El acceso a esta información, por ser de carácter confidencial, se excluye de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, párrafo segundo, de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley 8422) y el artículo 274 de la Ley General de la Administración Pública, No 6227.

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

CONFIDENCIAL

04 de noviembre del 2021
SESIÓN ORDINARIA 074-2021

ACUERDO 017-074-2021

CONFIDENCIAL

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

CONFIDENCIAL

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

CONFIDENCIAL

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

CONFIDENCIAL

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

CONFIDENCIAL

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

CONFIDENCIAL

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

CONFIDENCIAL

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

CONFIDENCIAL

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

CONFIDENCIAL

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

CONFIDENCIAL

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

CONFIDENCIAL

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

CONFIDENCIAL

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

CONFIDENCIAL

8.2. *Asignación de recurso numérico de cobro revertido internacional 0800's, a favor del Instituto Costarricense de Electricidad.*

La Presidencia presenta el informe de asignación de recurso numérico cobro revertido internacional 0800's a favor del Instituto Costarricense de Electricidad. Al respecto, se conoce el oficio 10147-SUTEL-DGM-2021, del 28 de octubre del 2021, a partir del cual la Dirección General de Mercados rinde el informe técnico respectivo.

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

El señor Walther Herrera explica que el Instituto Costarricense de Electricidad realizó una solicitud de 6 números y luego de haber seguido los procedimientos establecidos por el Consejo, se recomienda al Cuerpo Colegiado asignar a favor de dicho instituto, la siguiente numeración, esto conforme lo solicitado en los oficios 264-1825-2021 (NI-13913-2021) y 264-1842-2021 (NI-14144-2021), así como realizar su inscripción al Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT).

| Servicio Especial | Número Comercial (7 Dígitos) | Nombre Cliente Solicitante | Tipo | Operador |
|-------------------|------------------------------|----------------------------|-------------------------------|----------|
| 0800 | 0800-052-1753 | TELMEX MEXICO | Cobro Revertido Internacional | ICE |
| 0800 | 0800-032-0076 | BELGACOM BÉLGICA | Cobro Revertido Internacional | ICE |
| 0800 | 0800-032-0077 | BELGACOM BÉLGICA | Cobro Revertido Internacional | ICE |
| 0800 | 0800-032-0078 | BELGACOM BÉLGICA | Cobro Revertido Internacional | ICE |
| 0800 | 0800-032-0079 | BELGACOM BÉLGICA | Cobro Revertido Internacional | ICE |
| 0800 | 0800-032-0080 | BELGACOM BÉLGICA | Cobro Revertido Internacional | ICE |

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema a lo que indican que no.

El señor Walther Herrera Cantillo hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 10147-SUTEL-DGM-2021 del 28 de octubre del 2021, y la explicación brindada por el señor Walther Herrera, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 018-074-2021

1. Dar por recibido el oficio 10147-SUTEL-DGM-2021 del 28 de octubre del 2021, a partir del cual la Dirección General de Mercados rinde su informe técnico sobre las solicitudes de ampliación de recurso numérico especial para la prestación del servicio de cobro revertido internacional, numeración 0800's presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.
2. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-240-2021

“ASIGNACION DE RECURSO NUMÉRICO 0800s PARA EL SERVICIO DE COBRO REVERTIDO INTERNACIONAL, AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”

**EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011
RESULTANDO**

1. Que el 23 de marzo de 2018, mediante alcance digital N°63 del diario oficial La Gaceta, entró a regir el Decreto Ejecutivo N°40943-MICITT Plan Nacional de Numeración (PNN), en el cual se adicionó la estructura del número para el servicio internacional de cobro revertido automático, numeración 0800.

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

2. Que mediante los oficios 264-1825-2021 (NI-13913-2021) y 264-1842-2021 (NI-14144-2021) recibidos el 21 y 25 de octubre del 2021, respectivamente, el ICE presentó las siguientes solicitudes de asignación de numeración para servicios de cobro revertido internacional, numeración 0800:
 - 0800-052-1753 para uso comercial de la empresa TELMEX MÉXICO, todo esto según el oficio 264-1825-2021 (NI-13913-2021).
 - 0800-032-0076, 0800-032-0077, 0800-032-0078, 0800-032-0079 y 0800-032-0080 para uso comercial de la empresa BELGACOM BÉLGICA, todo esto según el oficio 264-1842-2021 (NI-14144-2021).
3. Que mediante el oficio 10147-SUTEL-DGM-2021 del 28 de octubre de 2021, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que en este trámite, el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013; y emite su recomendación acerca de la solicitud presentada por el ICE.
4. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Decreto Ejecutivo 40943-MICITT, Plan Nacional de Numeración corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 9 el día 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.
- V. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 10147-SUTEL-DGM-2021, indica que, en la solicitud, el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

“(…)

2) Sobre las solicitudes de la numeración especial para la prestación del servicio de cobro revertido internacional a saber, números: 0800-032-1753, 0800-032-0076, 0800-032-0077, 0800-032-0078, 0800-032-0079 y 0800-032-0080.

- En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 0800 para el servicio de cobro revertido internacional.
- Por la naturaleza de las solicitudes y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración, se solicita uno o algunos números a la vez, pero no en bloques.
- Se tiene que las citadas solicitudes se relacionan con la petición de varias empresas comerciales al ICE, que pretenden recibir el servicio de telecomunicaciones correspondiente por parte de este y según lo dispuesto en el siguiente cuadro:

| Servicio Especial | Número Comercial (7 Dígitos) | Nombre Cliente Solicitante | Tipo | Operador |
|-------------------|------------------------------|----------------------------|-------------------------------|----------|
| 0800 | 0800-052-1753 | TELMEX MEXICO | Cobro Revertido Internacional | ICE |
| 0800 | 0800-032-0076 | BELGACOM BÉLGICA | Cobro Revertido Internacional | ICE |
| 0800 | 0800-032-0077 | BELGACOM BÉLGICA | Cobro Revertido Internacional | ICE |
| 0800 | 0800-032-0078 | BELGACOM BÉLGICA | Cobro Revertido Internacional | ICE |
| 0800 | 0800-032-0079 | BELGACOM BÉLGICA | Cobro Revertido Internacional | ICE |
| 0800 | 0800-032-0080 | BELGACOM BÉLGICA | Cobro Revertido Internacional | ICE |

- Por consiguiente, al tener ya numeración asignada para el servicio de numeración 0800's de cobro revertido internacional y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, solo resulta necesario verificar la disponibilidad de los números 0800-052-1753, 0800-032-0076, 0800-032-0077, 0800-032-0078, 0800-032-0079 y 0800-032-0080 en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados de la SUTEL.
- De la revisión realizada se tiene que los números 0800-052-1753, 0800-032-0076, 0800-032-0077, 0800-032-0078, 0800-032-0079 y 0800-032-0080 se encuentran disponibles, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación de la numeración anteriormente indicada.

IV. Conclusiones y Recomendaciones:

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del Instituto Costarricense de Electricidad la siguiente numeración, conforme lo solicitado en los oficios 264-1825-2021 (NI-13913-2021) y 264-1842-2021 (NI-14144-2021), así como realizar su inscripción al Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT).

| Servicio Especial | Número Comercial (7 Dígitos) | Nombre Cliente Solicitante | Tipo | Operador |
|-------------------|------------------------------|----------------------------|-------------------------------|----------|
| 0800 | 0800-052-1753 | TELMEX MEXICO | Cobro Revertido Internacional | ICE |
| 0800 | 0800-032-0076 | BELGACOM BÉLGICA | Cobro Revertido Internacional | ICE |
| 0800 | 0800-032-0077 | BELGACOM BÉLGICA | Cobro Revertido Internacional | ICE |
| 0800 | 0800-032-0078 | BELGACOM BÉLGICA | Cobro Revertido Internacional | ICE |
| 0800 | 0800-032-0079 | BELGACOM BÉLGICA | Cobro Revertido Internacional | ICE |
| 0800 | 0800-032-0080 | BELGACOM BÉLGICA | Cobro Revertido Internacional | ICE |

“(…)”

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

- VI.** Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VII.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración al ICE, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Asignar al Instituto Costarricense de Electricidad, cédula de persona jurídica 4-000042139, la siguiente numeración:

| Servicio Especial | Número Comercial (7 Dígitos) | Nombre Cliente Solicitante | Tipo | Operador |
|-------------------|------------------------------|----------------------------|-------------------------------|----------|
| 0800 | 0800-052-1753 | TELMEX MEXICO | Cobro Revertido Internacional | ICE |
| 0800 | 0800-032-0076 | BELGACOM BÉLGICA | Cobro Revertido Internacional | ICE |
| 0800 | 0800-032-0077 | BELGACOM BÉLGICA | Cobro Revertido Internacional | ICE |
| 0800 | 0800-032-0078 | BELGACOM BÉLGICA | Cobro Revertido Internacional | ICE |
| 0800 | 0800-032-0079 | BELGACOM BÉLGICA | Cobro Revertido Internacional | ICE |
| 0800 | 0800-032-0080 | BELGACOM BÉLGICA | Cobro Revertido Internacional | ICE |

2. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración, el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la SUTEL y las recomendaciones establecidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
3. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
4. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
5. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-016-2015 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
6. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

7. Advertir que de conformidad con el artículo 20 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al Instituto Costarricense de Electricidad, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la SUTEL y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, el ICE deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar esta interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel.
8. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y debido a ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.
9. Debido a lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el art. 67 de la Ley 8642 General de Telecomunicaciones.
10. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del Instituto Costarricense de Electricidad, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución RCS-590-2010.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE
INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

8.3. Asignación de recurso numérico de cobro revertido nacional 800's, a favor del Instituto Costarricense de Electricidad.

La Presidencia presenta al Consejo el informe técnico sobre la asignación de recurso numérico:

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

numeración especial cobro revertido nacional 800's, a favor del Instituto Costarricense de Electricidad. Sobre el particular se conoce el oficio 10149-SUTEL-DGM-2021 del 28 de octubre del 2021, a partir del cual la Dirección General de Mercados rinde su informe técnico sobre la solicitud de ampliación de recurso numérico para la prestación del servicio de cobro revertido nacional, numeración 800's presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.

El señor Walther Herrera Cantillo explica que el Instituto Costarricense de Electricidad realizó una solicitud de dos números 800's y después de haber seguido los procedimientos establecidos por el Consejo se recomienda al Cuerpo Colegiado asignar a favor de ese Instituto la siguiente numeración:

| Servicio Especial | Número (7 Dígitos) | Número Comercial | Tipo | Cliente |
|-------------------|--------------------|------------------|----------------------------|----------------------------|
| 800 | 800-2522586 | 800-ALBALUM | Cobro Revertido automático | ALBA LUMEN S.A. |
| 800 | 800-7732878 | 800-SPECTRU | Cobro Revertido automático | CASCANTE FLORES NEURQUIRCH |

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema a lo que indican que no.

El señor Walther Herrera Cantillo hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

A continuación, la Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 10149-SUTEL-DGM-2021 del 28 de octubre del 2021, así como la explicación brindada por el señor Walther Herrera Cantillo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 019-074-2021

1. Dar por recibido el oficio 10149-SUTEL-DGM-2021 del 28 de octubre del 2021, a partir del cual la Dirección General de Mercados su informe técnico sobre la solicitud de ampliación de recurso numérico para la prestación del servicio de cobro revertido nacional, numeración 800's presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.
2. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-241-2021

“ASIGNACION DE RECURSO NUMÉRICO 800s PARA EL SERVICIO DE COBRO REVERTIDO NACIONAL, A FAVOR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”

EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011

RESULTANDO

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

1. Que el oficio 264-1842-2021 (NI-14224-2021) recibido el 26 de octubre del 2021, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) presentó la siguiente solicitud de asignación adicional de numeración para servicios de cobro revertido nacional, numeración 800:
 - Dos (2) números para el servicio especial de cobro revertido nacional a saber: números 800-2522586 (800-ALBALUM) para ser utilizado por la empresa ALBA LUMEN S.A., y 800-7732878 (800-SPECTRU) para ser utilizado por CASCANTE FLORES NEURQUIRCH esto según el oficio 264-1842-2021 (NI-14224-2021) recibido el 26 de octubre del 2021, visible en el expediente administrativo I0053-STT-NUM-OT-00136-2011.
2. Que mediante el oficio 10149-SUTEL-DGM-2021 del 28 de octubre de 2021, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que en este trámite, el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013; y emite su recomendación acerca de la solicitud presentada por el ICE.
3. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Decreto Ejecutivo 40943-MICITT, Plan Nacional de Numeración corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 9 el día 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.
- V. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 10149-SUTEL-DGM-2021, indica que, en la solicitud, el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

“(...)

2) Sobre la solicitud de numeración especial para la prestación del servicio de cobro revertido nacional a saber, números: 800-2522586 y 800-7732878

- En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 800 para el servicio de cobro revertido nacional.
- Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración, se solicita uno a uno o algunos números específicos a la vez, pero no en bloques.
- Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de dos clientes comerciales al ICE que pretenden recibir el servicio de telecomunicaciones correspondiente de este operador, según lo dispuesto en el siguiente cuadro:

| Servicio Especial | Número (7 Dígitos) | Número Comercial | Tipo | Cliente |
|-------------------|--------------------|------------------|----------------------------|----------------------------|
| 800 | 800-2522586 | 800-ALBALUM | Cobro Revertido automático | ALBA LUMEN S.A.. |
| 800 | 800-7732878 | 800-SPECTRU | Cobro Revertido automático | CASCANTE FLORES NEURQUIRCH |

- Por consiguiente, al tener ya numeración asignada para los servicios de numeración 800's de cobro revertido nacional y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, solo resulta necesario verificar la disponibilidad de los números solicitados 800-2522586 y 800-7732878 en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados de la SUTEL.
- De la revisión realizada se tiene que los números solicitados 800-2522586 y 800-7732878, se encuentran disponibles, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación del recurso numérico anteriormente indicado.

3) Sobre las solicitudes de no hacer pública la información de la tercera columna correspondiente al # de Registro de Numeración en la página web de la SUTEL:

- El Instituto Costarricense de Electricidad solicita que la tercera columna denominada con el indicador “# Registro Numeración” (la cual corresponde al número real sobre el cual se está programando en el enrutamiento del número) de la tabla que se adjunta en el Anexo N°1 del oficio 264-1842-2021 (NI-14224-2021), recibido el 26 de octubre del 2021, no sea publicado en la página web de la SUTEL.
- Verificados los argumentos que da el operador, se encuentra que la solicitud está técnicamente justificada en el tanto de darse públicamente esa información cualquier interesado podría efectuar la marcación directa del número que permite la facilidad del cobro revertido evadiendo los controles propios de la plataforma 800, los cuales pretenden garantizar el uso adecuado de esa numeración especial. De hacerse pública esta información, en efecto, los clientes podrían llamar directamente al número de destino sin quedar registrado por la plataforma, con los consecuentes perjuicios para el operador y el cliente que utiliza el número especial.
- En consecuencia, se estima procedente acordar la no publicación de la información en la página web de la SUTEL referente a los datos contenidos en la columna denominada “# Registro Numeración” de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del oficio 264-1842-2021 (NI-14224-2021), visible en el expediente administrativo.
- Asimismo, se estima procedente la no publicación de la información en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, referente a los datos contenidos en la columna denominada “# Registro Numeración” de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del oficio 264-1842-2021 (NI-14224-2021), para que éstos no puedan ser visibles al público.

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

IV. Conclusiones y Recomendaciones:

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del Instituto Costarricense de Electricidad la siguiente numeración, conforme al oficio 264-1842-2021 (NI-14224-2021), así como realizar su inscripción al Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT).

| Servicio Especial | Número (7 Dígitos) | Número Comercial | Tipo | Cliente |
|-------------------|--------------------|------------------|----------------------------|----------------------------|
| 800 | 800-2522586 | 800-ALBALUM | Cobro Revertido automático | ALBA LUMEN S.A.. |
| 800 | 800-7732878 | 800-SPECTRU | Cobro Revertido automático | CASCANTE FLORES NEURQUIRCH |

- Se recomienda no publicar la columna denominada “# Registro Numeración” de la tabla adjunta en el Anexo 1 que integra el oficio 264-1842-2021 (NI-14224-2021) remitido por el Instituto Costarricense de Electricidad y en consecuencia no hacer pública la información en la página web de la Sutel referente al registro de numeración. Asimismo, se recomienda comunicar a la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha información no podrá constar públicamente en la página web del RNT.
(...)”

- VI.** Que la SUTEL debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VII.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración al ICE, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta SUTEL.
- VIII.** Que de igual forma, el Consejo coincide con la Dirección General de Mercados en cuanto a las solicitudes de evitar la publicación de la columna denominada “# Registro Numeración” respecto a la información que aporta el ICE, por lo que se acoge el informe de dicha Dirección General igualmente en este extremo, ante el riesgo que existe de un uso inapropiado de la plataforma de los números 800, con lo cual se dispone no publicar dicha columna de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del oficio 264-1767-2021 (NI-13295-2021), del expediente administrativo del ICE.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- Asignar al Instituto Costarricense de Electricidad, cédula de persona jurídica 4-000042139, la siguiente numeración:

| Servicio Especial | Número (7 Dígitos) | Número Comercial | Tipo | Cliente |
|-------------------|--------------------|------------------|----------------------------|----------------------------|
| 800 | 800-2522586 | 800-ALBALUM | Cobro Revertido automático | ALBA LUMEN S.A.. |
| 800 | 800-7732878 | 800-SPECTRU | Cobro Revertido automático | CASCANTE FLORES NEURQUIRCH |

- No hacer pública la columna denominada “# Registro Numeración” de la tabla adjunta en el Anexo 1 que integra el oficio 264-1842-2021 (NI-14224-2021), remitido por el Instituto

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

Costarricense de Electricidad y en consecuencia no hacer pública la información en la página web de la Sutel referente al registro de numeración. Asimismo, se recomienda comunicar a la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha información no podrá constar públicamente en la página web del RNT.

3. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración, el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel y las recomendaciones establecidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
4. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
5. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
6. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-016-2015 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
7. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
8. Advertir que de conformidad con el artículo 20 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al Instituto Costarricense de Electricidad, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, el ICE deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar esta interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel.
9. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.

10. Debido a lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.
11. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del Instituto Costarricense de Electricidad, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución No RCS-590-2010.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE
INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

8.4. Asignación de recurso numérico: numeración especial cobro revertido nacional 800's, a favor de CALLMY WAY NY, S. A.

La Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el informe técnico sobre la asignación de recurso numérico numeración especial cobro revertido nacional 800's, a favor de CALLMY WAY NY, S. A. Al respecto, se conoce el oficio 10150-SUTEL-DGM-2021, del 28 de octubre del 2021, por medio del cual la Dirección General de Mercados expone el informe técnico respectivo.

El señor Walther Herrera Cantillo explica que la empresa indicada realizó una solicitud a Sutel de un número de cobro revertido nacional y después de haber seguidos los establecidos por esta Superintendencia se recomienda al Consejo asignar el siguiente número:

| Servicio Especial | Número (7 Dígitos) | Número Comercial | Tipo | Cliente |
|-------------------|--------------------|------------------|--------------------------|----------------|
| 800 | 800-0344263 | 800-ODIGAME | Cobro Revertido Nacional | AMAZON.COM.INC |

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema a lo que indican que no.

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

El señor Walther Herrera Cantillo hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 10150-SUTEL-DGM-2021 del 28 de octubre del 2021, y la explicación brindada por el señor Walther Herrera Cantillo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 020-074-2021

1. Dar por recibido el oficio 10150-SUTEL-DGM-2021 del 28 de octubre del 2021, por medio del cual la Dirección General de Mercados expone el informe técnico respecto la solicitud de ampliación de recurso numérico especial para la prestación del servicio de cobro revertido nacional, presentada por la empresa CALLMY WAY NY, S.A.
2. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-242-2021

“ASIGNACION DE RECURSO NUMÉRICO 800s PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COBRO REVERTIDO NACIONAL A FAVOR DE CALLMYWAY NY, S. A.”

EXPEDIENTE C0059-STT-NUM-OT-00140-2011

RESULTANDO:

1. Que mediante el oficio 420_CMW_21 (NI-13868-2021) recibido el 20 de octubre de 2021, la empresa CallMyWay NY, S.A., presentó la siguiente solicitud de asignación adicional de numeración 800 para la prestación de servicios de cobro revertido nacional:
 - Un número 800-7376783 (800-REPORTE) para la persona física KEILOR VALERIO FONSECA, y en caso de que el número no se encuentre disponible y en orden descendente se asigne cualquier de los siguientes números: 800-4636762 (800-INFORMA), 800-2666328 (800-CONNECT), 800-7877678 (800-SUPPORT), 800 0737678 (800-REPORT) y/o 800-0344264 (800-ODIGAME), según lo señalado en el oficio 420_CMW_21 (NI-13868-2021) del expediente administrativo C0059-STT-NUM-OT-00140-2011.
2. Que mediante el oficio 10150-SUTEL-DGM-2021 del 28 de octubre de 2021, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que en estos trámites CMW ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013; y emite su recomendación acerca de las solicitudes presentadas por CMW.
3. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Decreto Ejecutivo 40943-MICITT, Plan Nacional de Numeración corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 9 el día 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.
- V. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 10150-SUTEL-DGM-2021, indica que, en las solicitudes, CMW ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

“(…)

2. Sobre la solicitud de numeración especial para la prestación del servicio de cobro revertido nacional, a saber: 800-7376783.

- En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 800 para servicio de cobro revertido nacional.
- Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración, se solicita uno a uno o algunos números específicos a la vez, pero no en bloques.
- Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de un cliente comercial de CMW que pretenden recibir el servicio de telecomunicaciones correspondiente de este operador, según lo dispuesto en el siguiente cuadro:

| Servicio Especial | Número (7 Dígitos) | Número Comercial | Tipo | Cliente |
|-------------------|--------------------|------------------|----------------------------|------------------------|
| 800 | 800-7376783 | 800-REPORTE | Cobro Revertido automático | KEILOR VALERIO FONSECA |

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

- *Por consiguiente, al tener ya numeración asignada para los servicios de numeración 800's de cobro revertido nacional y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, solo resulta necesario verificar la disponibilidad del número solicitados 800-7376783 en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados de la SUTEL.*
- *De la revisión realizada se tiene que el número solicitado en primera instancia, número 800-7376783 (800- REPORTE), se encuentran asignado al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), por medio de la resolución administrativa RCS-075-2011, aprobada por el acuerdo 011-065-2011, de la sesión ordinaria 065-2011 celebrada el 10 de agosto del 2021, sin registrarse renuncia del número indicado y siendo reportado como activo por el ICE por medio del reporte semestral de numeración documento 264-1145-2021 (NI-08523-2021).*
- *Continuando con la revisión de los números solicitados como alternativos ante la no disponibilidad para asignación del número inicial, se tiene que:*
 - *El número 800-4636762 (800-INFORMA) se encuentra asignado al ICE mediante la resolución RCS-175-2021.*
 - *El número 800-2666328 (800-CONNECT) se encuentra asignado al ICE mediante la resolución RCS-220-2018.*
 - *El número 800-7877678 (800-SUPPORT) se encuentra asignado al ICE mediante la resolución RCS-175-2011.*
 - *El número 800-0737678 (800-REPORT) se encuentra asignado al ICE mediante la resolución administrativa RCS-220-2017.*

Asimismo, todos los números previamente citados fueron reportados como activos en el informe semestral de numeración presentado mediante el oficio 264-1145-2021 (NI-08523-2021).

- *Con respecto al número 800-0344263 (800-ODIGAME), este se encuentra disponible, consecuentemente habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, y siendo este uno de los números alternativos al principal, según lo requerido por el operador lo cual consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación del recurso numérico anteriormente indicado.*

3. Sobre las solicitudes de confidencialidad:

- *En la petitoria de asignación de numeración especial el operador CallMyWay NY, S.A. solicita la declaratoria de confidencialidad de la información proporcionada del cliente visible en el documento 420_CMW_2021 (NI-13868-2021) del expediente administrativo que indica lo siguiente: "...Solicitamos respetuosamente que la información del cliente se maneje con absoluta confidencialidad."*
- *Es importante indicar que de conformidad con el artículo 20 del PNN Decreto Ejecutivo N°40943-MICITT, la Sutel debe mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico que estará a disposición de los interesados para su consulta a través de su página electrónica. Por otra parte, la resolución RCS-590-2009 en su Resuelve XV respecto al Registro de Numeración vigente, se incluirán la asignación de códigos de preselección de operador, números especiales, números 800, 900, 905, numeración para servicios de mensajería corta SMS y MMS.*
- *Al respecto cabe señalar que la información del cliente final que se incluye en este proceso corresponde a un formulario de solicitud con los datos de la persona física, número de cédula de identidad, entre otros. La anterior documentación forma parte de los requisitos establecidos para el procedimiento de asignación de numeración.*

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

- De conformidad con la Ley de Información No Divulgada, Ley 7975 en su artículo 2, para que cierta información tenga carácter de confidencial debe ser secreta, tener un valor comercial por su carácter de secreta, debe constar en documentos y debe haber sido objeto de medidas razonables para mantenerse secreta. Según el artículo 4 de la Ley 7975, hay una serie de información que por su carácter no puede ser declarada como confidencial, entre ella: aquella información que sea del dominio público, la información que resulte evidente para un técnico versado en la materia con base en información disponible de previo; aquella información que deba ser divulgada por disposición legal u orden judicial.
- La Ley de Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley 8968) indica cómo deben ser tratadas las diferentes categorías de los datos personales en su artículo 9, particularmente en lo que importa al caso específico de datos personales de acceso irrestricto como los contenidos en bases de datos públicas de acceso general, según lo dispongan las leyes especiales y de conformidad con la finalidad para la cual estos datos fueron recabados.
- La documentación e información aportada acerca de la persona física Keilor Valerio Fonseca, se encuentran disponibles en plataformas públicas de consultas como el Tribunal Supremo de Elecciones, Registro Público y así como en el expediente administrativo C0059-STT-NUM-OT-00140-2011, el cual es de carácter público al no declararse ninguna pieza de la conformación de este como confidencial para el acceso de un tercero.
- En consecuencia, la Dirección General de Mercados no considera que los elementos señalados por parte del solicitante posean las características para que deban ser declarados como confidenciales, al resultar información pública.

IV. Conclusiones y Recomendaciones:

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del operador CallMyWay NY, S.A., cédula jurídica 3-101-334658, la siguiente numeración, así como realizar su inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT):

| Servicio Especial | Número (7 Dígitos) | Número Comercial | Tipo | Cliente |
|-------------------|--------------------|------------------|--------------------------|------------------------|
| 800 | 800-0344263 | 800-0DIGAME | Cobro Revertido Nacional | KEILOR VALERIO FONSECA |

No declarar la confidencialidad de los datos solicitados por CallMyWay NY, S.A. al carecer de fundamentación técnica y jurídica suficiente que acredite que su divulgación pueda generar una posible lesión al usuario final de la numeración al ser estos datos de acceso público por diferentes medios y formar parte de los requisitos que deben ser acreditados para la solicitud de numeración. (...)

- VI. Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VII. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración a CMW, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

1. Asignar a la empresa CallMyWay NY, S.A., cédula de persona jurídica 3-101-334658, la siguiente numeración:

| Servicio Especial | Número (7 Dígitos) | Número Comercial | Tipo | Cliente |
|-------------------|--------------------|------------------|--------------------------|------------------------|
| 800 | 800-0344263 | 800-0DIGAME | Cobro Revertido Nacional | KEILOR VALERIO FONSECA |

2. No declarar la confidencialidad de la información presentada por la empresa CallMyWay NY, S.A. al carecer de fundamentación técnica y jurídica suficiente que acredite que su divulgación pueda generar una posible lesión al cliente que requiere el servicio de cobro revertido nacional.
3. Apercibir a la empresa CallMyWay NY, S.A., que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración, el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel y las recomendaciones establecidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
4. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
5. Apercibir a la empresa CallMyWay NY, S.A., que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
6. Apercibir a la empresa CallMyWay NY, S.A., que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-016-2015 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
7. Apercibir a la empresa CallMyWay NY, S.A., que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
8. Advertir que de conformidad con el artículo 20 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados a la empresa CallMyWay NY, S.A., con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, CMW deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar esta interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel.
9. Apercibir a la empresa CallMyWay NY, S.A., que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y debido a ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.

10. Debido a lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.
11. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor de la empresa CallMyWay NY, S.A., en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución No RCS-590-2010.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE
INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

- 8.5. ***Borrador de respuesta para el Instituto Costarricense de Electricidad con relación a la información enviada en el documento número 1250-635-2021 (NI-010726-2021), mediante el cual dicho operador responde a lo solicitado por la Presidencia del Consejo de SUTEL (contabilidad regulatoria).***

Se incorpora a la sesión la funcionaria Raquel Cordero Araica, con el fin de dar soporte a la exposición del presente tema.

La Presidencia presenta al Consejo el tema referente al borrador de respuesta para el Instituto Costarricense de Electricidad, con relación a la información enviada en el documento número 1250-635-2021 (NI-010726-2021), mediante el cual dicho operador responde a lo solicitado por la Presidencia del Consejo de SUTEL (contabilidad regulatoria).

Sobre el particular, se conoce el oficio 10179-SUTEL-DGM-2021, del 29 de octubre del 2021, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo la propuesta de oficio que brinda la respuesta al Instituto Costarricense de Electricidad, con respecto a la información

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

presentada en el oficio número 1250-635-2021 (NI-010726-2021)

El señor Walther Herrera Cantillo explica que se le notificó al Instituto Costarricense de Electricidad respecto al tema de la contabilidad regulatoria y esa institución realiza un nuevo planteamiento, en el cual indican que presentarán una nueva contabilidad actualizada, otorgando además algunas justificaciones del porqué no lo presentaron.

Por tanto, se pretende remitir por medio de la Presidencia del Consejo, un oficio para el señor Mauricio Rojas Cartín, Gerente de Telecomunicaciones, en el que se le agradece la información y se le indica que Sutel ya había notificado con anterioridad lo correspondiente a la contabilidad regulatoria, que no presentan la información que mencionaron y se requiere se ajusten a lo establecido en la resolución dada por esta Superintendencia.

En resumen, sería el comunicar al Instituto Costarricense de Electricidad que en este momento la Dirección General de Mercados se encuentra analizando los acontecimientos de la situación actual que presenta como operador declarado como importante, con respecto al proceso de contabilidad regulatoria según resolución RCS-187-2014 *“Manual sobre la Metodología para la aplicación del Sistema de Contabilidad de Costos Separada (Contabilidad Regulatoria)”* y actualizado mediante la resolución RCS-319-2017, por tal motivo se le estaría comunicando las directrices establecidas por Sutel con respecto a este proceso de contabilidad regulatoria.

De lo anterior, se le comunica al Instituto Costarricense de Electricidad que no debe enviar la información actualizada de la contabilidad regulatoria y acatar lo instruido en el acuerdo 015-072-2021, de la sesión ordinaria 072-2021, celebrada el 21 de octubre del 2021.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indica que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema a lo que indican que no.

El señor Walther Herrera Cantillo hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

A continuación, la Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 10179-SUTEL-DGM-2021, del 29 de octubre del 2021, así como la explicación brindada por el señor Walther Herrera Cantillo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 021-074-2021

RESULTANDO:

Que de conformidad con la información que fue recibida por parte del Instituto Costarricense de Electricidad mediante oficio número 1250-635-2021 (NI-010726-2021), la Dirección General de Mercados remite para valoración del Consejo el documento número 10179-SUTEL-DGM-2021, en el cual se adjunta la propuesta de oficio que brinda la respectiva respuesta al Instituto.

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el documento 10179-SUTEL-DGM-2021, del 29 de octubre del 2021, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo la propuesta de oficio que brinda la respuesta al Instituto Costarricense de Electricidad, con respecto a la información presentada en el oficio número 1250-635-2021 (NI-010726-2021).
2. Aprobar la propuesta de oficio para atender la consulta planteada e instruir a la Secretaría del Consejo para que se notifique el mismo al Instituto Costarricense de Electricidad.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ARTÍCULO 9

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

9.1. CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

9.1.1. *Solicitud de vacaciones de la señora Hannia Vega Barrantes para los días 10 de noviembre y 1° de diciembre del 2021.*

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la solicitud planteada por la señora Hannia Vega Barrantes, para disfrutar de parte de sus vacaciones los días 10 de noviembre y 1° de diciembre del 2021, ambos medio día por la tarde.

Conocida la solicitud, el Consejo, con los votos de los señores Chacón Loaiza y Camacho Mora, resuelve:

ACUERDO 022-074-2021

CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante oficio 10333-SUTEL-CS-2021 del 3 de noviembre del 2021, la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro del Consejo, solicita a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos la autorización correspondiente para disfrutar vacaciones los días 10 de noviembre y 1° de diciembre del 2021 (medios días por la tarde), lo anterior con el fin de realizar exámenes del curso que está llevando en la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
- II. Mediante certificación de vacaciones emitida por la funcionaria Karen Murillo Sandí de la Unidad de Recursos Humanos de la Superintendencia de Telecomunicaciones, se indica que el saldo de vacaciones a la fecha de la señora Vega Barrantes es de 9.49 días.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

PRIMERO - Dar por conocida la solicitud de vacaciones presentada por la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro del Consejo, mediante oficio 10333-SUTEL-CS-2021 del 3 de noviembre del 2021, por cuyo medio solicita a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos la autorización correspondiente para disfrutar de parte de sus vacaciones los días 10 de noviembre y 1° de diciembre del 2021 (medios días por la tarde), lo anterior con el fin de realizar exámenes del curso que está llevando en la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

SEGUNDO – Remitir a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, la certificación de vacaciones elaborada por la Unidad de Recursos Humanos de la Superintendencia de Telecomunicaciones, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el “*Trámite de vacaciones, capacitaciones y permisos de los Miembros del Consejo ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y trámite para representaciones de quien ejerce la Presidencia del Consejo*”, aprobado por el Consejo mediante acuerdo 003-088-2020, de la sesión ordinaria 088-2020, celebrada el 17 de diciembre del 2020.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

9.2. Análisis del oficio 10-CV-FGPP-2021, mediante el cual el Comité de Vigilancia hace una solicitud de información relacionada con el Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica.

Seguidamente, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el oficio recibido del Comité de Vigilancia del Fideicomiso GPP-SUTEL-BNCR, con respecto a información financiera de ese fondo.

Al respecto, se conoce el oficio 10-CV-FGPP-2021, de fecha 26 de octubre del 2021, por medio del cual ese Comité solicita se le remita la información correspondiente a la última modificación extraordinaria del presupuesto 2021, aprobación del presupuesto ordinario 2022 y el Plan Anual de Programas y Proyectos 2022.

Analizada la solicitud conocida en esta oportunidad, el Consejo dispone coordinar con el Asesor Alan Cambronero Arce y remitir al Comité de Vigilancia la información indicada.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Chacón Loaiza hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 10-CV-FGPP-2021, de fecha 26 de octubre del 2021 y lo discutido en esta ocasión, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

ACUERDO 023-074-2021

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio 10-CV-FGPP-2021, de fecha 26 de octubre del 2021, el Comité de Vigilancia del Fideicomiso GPP-SUTEL-BNCR indica lo siguiente al Consejo de SUTEL:

“Al respecto, funcionarias del Fiduciario le informaron a este Comité la aprobación, por parte del Consejo de la SUTEL, de un Presupuesto Extraordinario que reduce el Presupuesto 2021 en un monto total de de Q42.740.294.116,79; mismo que no fue comunicado al CV por la Secretaría del Consejo. En ese sentido, se reitera lo señalado en el oficio 013-CVFGPP- 2020, de fecha 12 de octubre de 2020 (“Solicitud de Acuerdos sobre Aprobación de Presupuesto y Modificaciones Presupuestarias del Fideicomiso 1082-GPP SUTEL BNCR”) y se les solicita amablemente la remisión del acuerdo e información asociada a dicha modificación extraordinaria para el Presupuesto 2021, así como el acuerdo correspondiente a la aprobación del Presupuesto 2022.

Asimismo, se aprovecha la oportunidad para solicitarles también la remisión del Plan Anual de Programas y Proyectos 2022.

Finalmente, el CV reitera la importancia para este Comité de contar con todos los documentos y acuerdos, así como cualquier información relacionada con el Fideicomiso GPP SUTEL – BNCR 1082, afín a sus competencias, la cual es necesaria para el cumplimiento de las funciones y el Plan de Trabajo del CV.”

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio 10-CV-FGPP-2021, de fecha 26 de octubre del 2021, por medio del cual el Comité de Vigilancia del Fideicomiso GPP-SUTEL-BNCR solicita al Consejo remitir la última modificación extraordinaria del presupuesto 2021, aprobación del presupuesto ordinario 2022 y el Plan Anual de Programas y Proyectos 2022.
2. Remitir al Comité de Vigilancia los acuerdos del Consejo 017-069-2021, del 30 de setiembre del 2021, correspondiente a la aprobación del Presupuesto Ordinario del Fideicomiso del 2022; 018-069-2021, correspondiente a la aprobación del Presupuesto Extraordinario 02-2021 del Fideicomiso y el 012-068-2021, correspondiente a la aprobación del Plan Anual de Programas y Proyectos de FONATEL 2022, todos con sus respectivos adjuntos.
3. Notificar el presente acuerdo al Comité de Vigilancia del Fideicomiso 1082-GPP SUTEL-BNCR y a la Dirección General de FONATEL.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

9.3. Análisis del oficio OF-0659-SJD-2021 mediante el cual la Secretaría de la Junta Directiva de ARESEP comunica la aprobación de vacaciones de la señora Hannia Vega Barrantes.

Para continuar, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el OF-0659-SJD-2021, del 03

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

de noviembre del 2021, por el cual el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, comunica al Consejo el acuerdo 07-92-2021, de la sesión ordinaria 92-2021, celebrada el 26 de octubre del 2021 y ratificada el 02 de noviembre del mismo año, mediante el cual aprueba las solicitudes de vacaciones de la señora Vega Barrantes para los días 25 de noviembre y 15 de diciembre del 2021.

Conocido el documento indicado en el párrafo anterior, el Consejo, con los votos de los señores Chacón Loiza y Camacho Mora, resuelve:

ACUERDO 024-074-2021

CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante acuerdo 016-071-2021, de la sesión ordinaria 071-2021, celebrada el 14 de octubre del 2021, el Consejo dio por conocida la solicitud de vacaciones de la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro del Consejo, para los días 25 de noviembre y 15 de diciembre del 2021 y la traslada a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para lo correspondiente.
- II. Mediante oficio OF-0659-SJD-2021, del 03 de noviembre del 2021, el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos comunica al Consejo el acuerdo 07-92-2021, de la sesión ordinaria 92-2021, celebrada el 26 de octubre del 2021 y ratificada el 02 de noviembre del mismo año, mediante el cual aprueba las solicitudes de vacaciones de la señora Vega Barrantes, de acuerdo con el detalle del numeral anterior.
- III. En virtud de la solicitud de vacaciones de la señora Vega Barrantes, se hace necesario convocar al señor Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente del Consejo, para que durante las fechas antes indicadas sustituya a los señores Miembros, dado el disfrute de sus vacaciones.
- IV. Dada de la suplencia del señor Walther Herrera Cantillo durante dichos periodos, se hace necesario nombrar a la persona que supla al señor Herrera Cantillo, como Director a.i de la Dirección General de Mercados.
- V. El artículo 95 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, establece que las ausencias temporales de un servidor podrán ser suplidas por el superior jerárquico inmediato o por el suplente que se nombre, en caso de que el primero no quisiera hacer la suplencia. Dicha norma legal señala que el nombramiento puede ser efectuado libremente en caso de que la plaza no esté cubierta por el régimen especial del Servicio Civil.
- VI. Adicionalmente, el artículo 96 de la Ley 6227 citada establece que el suplente sustituirá al titular para todo efecto legal, sin subordinación y ejercerá las competencias del Órgano con la plenitud de los poderes y deberes que la mismas contienen, así mismo, su nombramiento se hará siempre dejando a salvo la potestad de nombrar un nuevo titular, sin responsabilidad ninguna para la Administración.
- VII. El artículo 61 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

establece que:

“Artículo 61.—Remuneración por recargo de funciones. Todo(a) funcionario(a) nombrado interinamente en un puesto de categoría superior, por ausencia del titular, independientemente de las razones de la ausencia; tendrá derecho a devengar, durante todo el período de la ausencia, la remuneración conforme con las condiciones propias del ascendido, según las siguientes reglas:

- a) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye y el cargo a sustituir se halla en la escala salarial de salario base más pluses, el pago se hará de acuerdo con la diferencia entre la categoría del (de la) funcionario(a) que lo asume y la del puesto sustituido, tomando en consideración los pluses salariales del (de la) funcionario(a) que sustituye.*
- b) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye y el cargo a sustituir se hallan en la escala de salario global, el pago se hará de acuerdo con la diferencia entre la categoría del (de la) funcionario (a) que asume y la categoría del (de la) funcionario (a) sustituido (a).*
- c) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye se halla en la escala salarial de salario base más pluses y el cargo que suple se halla en la escala de salario global, el pago se calculará tomando en cuenta la tabla de equivalencias y aplicando el salario base equivalente de la escala salarial de salario base más pluses que corresponda, tomando en cuenta los pluses salariales del (de la) funcionario(a) que sustituye.*
- d) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye se halla en la escala de salario global y el del cargo que suple se halla en la escala salario de salario base más pluses, el pago se calculará tomando en cuenta la tabla de equivalencias y aplicando el salario de la escala de salario global.*

Cuando se trate de recargo de funciones de jefatura, para efectos de pago, el plazo mínimo de ausencia será de diez días hábiles consecutivos.

Si la ausencia es prolongada, el recargo podrá asumirlo la jefatura superior. Para efectos de pago por recargo de funciones en otros puestos, el recargo deberá haber sido durante el plazo mínimo de quince días hábiles consecutivos.

En ambas situaciones, el (la) sustituto(a) deberá cumplir con requisitos académicos y legales del puesto del (de la) funcionario(a) a quien sustituye.

Corresponde al Jerarca Superior Administrativo autorizar el pago de recargos de funciones, que se cargarán al programa de la dirección donde se haya aplicado.

(Modificado mediante acuerdo 01 de la sesión 64-2013 de Junta Directiva realizada el 26 de agosto de 2013, ratificada el 5 de setiembre de 2013 y publicado en La Gaceta 186 del 27-09-2013.)”

- VIII. En virtud del carácter colegiado del Consejo y superior jerárquico inmediato del Director General de Mercados, este Órgano considera inconveniente que la referida ausencia temporal sea suplida por el Consejo, por lo que es necesario, conforme al artículo 96 de la Ley 6227 citada, el nombramiento de un suplente.
- IX. En el pasado se ha designado a la funcionaria Cinthya Arias Leitón, Profesional Jefe de la Dirección General de Mercados, para sustituir al señor Herrera Cantillo, dado que la funcionaria cumple con los requisitos para llevar a cabo dicha suplencia.
- X. Por lo indicado en el numeral anterior, en virtud de la sustitución del señor Herrera Cantillo

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

por parte de la señora Arias Leitón, se hace necesario designar la persona que sustituya a esta última. En anteriores ocasiones, se ha designado a la funcionaria Raquel Cordero Araica para efectuar ese reemplazo, considerando que cuenta con los atestados y experiencias requeridos para este fin.

En virtud de los considerandos anteriores,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio OF-0659-SJD-2021, del 03 de noviembre del 2021, por el cual señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, comunica al Consejo el acuerdo 07-92-2021, de la sesión ordinaria 92-2021, celebrada el 26 de octubre del 2021 y ratificada el 02 de noviembre del mismo año, mediante el cual aprueba la solicitud de vacaciones de la señora Vega Barrantes, para los días 25 de noviembre y 15 de diciembre del 2021.
2. Dejar establecido que durante el periodo de ausencia de los señores Miembros del Consejo, se deberá convocar al señor Walther Herrera Cantillo, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en las fechas antes indicadas.
3. Otorgar permiso sin goce de salario al señor Walther Herrera Cantillo en el puesto de Director General de Mercados durante las fechas indicadas, tiempo en que le corresponde la suplencia ante el Consejo.
4. Nombrar a la funcionaria Cinthya Arias Leitón para suplir al señor Walther Herrera Cantillo en su cargo de Director General de Mercados, de forma interina y en recargo de sus funciones como Profesional, por la ausencia temporal del señor Herrera Cantillo durante las fechas indicadas. De conformidad con lo requerido en el artículo 96 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, su nombramiento se hace dejando a salvo la potestad de nombrar un nuevo titular, sin responsabilidad alguna para esta Superintendencia.
5. Designar a la funcionaria Raquel Cordero Araica, para sustituir a la señora Cinthya Arias Leitón, de manera interina y en recargo de sus funciones como Profesional, por la ausencia temporal de la señora Arias Leitón durante las fechas citadas.
6. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que lleve a cabo el trámite respectivo para que, de ser procedente, permitan realizar el ajuste salarial a las funcionarias Cinthya Arias Leitón y Raquel Cordero Araica, conforme con las condiciones propias según el plazo de suplencia en recargo de funciones y de acuerdo con el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios.
7. Comunicar el presente acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos y a los funcionarios Walter Herrera Cantillo, Cinthya Arias Leitón y Raquel Cordero Araica.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

9.4. Solicitud de información para el proceso de medición del valor público relacionado con la disposición 5.1 c) del informe DFOE-IFR-IF-6-2012.

A continuación, la Presidencia presenta para valoración del Consejo la solicitud recibida de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Seguimiento para la Mejora Pública, de la Contraloría General de la República, para que se le remita información para el proceso de Medición del Valor Público relacionado con la disposición 5.1. c), del informe DFOE-IFR-IF-6-2012.

Al respecto, se conoce el oficio DFOE-SEM-1273 (17249), del 04 de noviembre del 2021, mediante el cual el Ente Contralor remite la solicitud mencionada.

Conocido el requerimiento indicado, el Consejo dispone trasladar la solicitud a la Comisión de Licitación Pública No 2021LN-000001-SUTEL, para que atienda lo solicitado y presente el respectivo informe en una próxima sesión.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Chacón Loaiza hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio DFOE-SEM-1273 (17249), del 04 de noviembre del 2021 y lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 025-074-2021

- I. Dar por recibido el oficio DFOE-SEM-1273 (17249), del 04 de noviembre del 2021, por medio del cual la señora Ana Belén Soto Rodríguez, Fiscalizadora Asociada, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Seguimiento para la Mejora Pública, de la Contraloría General de la República, presenta al Consejo la solicitud de información para el proceso de Medición del Valor Público relacionado con la disposición 5.1. c), del informe DFOE-IFR-IF-6-2012.
- II. Trasladar el oficio DFOE-SEM-1273 citado en el numeral anterior a la Comisión de Licitación Pública No 2021LN-000001-SUTEL, para que atienda la solicitud de la Contraloría General de la República y presente el informe respectivo al Consejo en una próxima sesión.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

A LAS DIECISIETE HORAS Y TREINTA MINUTOS FINALIZA LA SESIÓN

04 de noviembre del 2021

SESIÓN ORDINARIA 074-2021

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO

FEDERICO CHACON LOAIZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO

HANNIA VEGA BARRANTES
PRESIDENTE A. I. DEL CONSEJO